

Grado en Geografía y Ordenación del Territorio
Curso académico 2023-2024

La participación social en el desarrollo de los Parques Nacionales y su proyección en El Teide

Trabajo Fin de Grado realizado por **Ainhoa Cortés Cruz**
con la tutorización de **Vicente Manuel Zapata Hernández**

Departamento de Geografía e Historia
Facultad de Humanidades
Universidad de La Laguna

RESUMEN

Los parques nacionales alrededor del mundo han subrayado la enorme importancia de la conservación del medio, aunque sin olvidar el disfrute por parte de la población que visita esos espacios dignos de preservar. A partir del marco legislativo que recorre los distintos niveles de intervención, desde el internacional, atravesando el marco europeo y su plasmación en la legislación española y canaria, se rescata la necesaria inclusión de la sociedad en la conservación de la naturaleza. Esto se traduce en una serie de oportunidades de interacción entre la población y los parques nacionales, con la finalidad de lograr el mayor conocimiento y ahondar en la concienciación en relación con la viabilidad de esta destacada figura de protección. En el caso del Parque Nacional del Teide, en la isla de Tenerife, se detectan dificultades para promover una mayor participación tanto de la población residente como de la visitante, con escaso margen para plantear procesos y realizar actividades y eventos que permitan obtener resultados más positivos en consonancia con el enorme potencial del espacio protegido.

Palabras claves: Parque Nacional, participación social, consulta pública, Patronato, El Teide.

ABSTRACT

National parks worldwide have underlined the enormous importance of environmental conservation, although without forgetting the enjoyment of people who visit these areas worthy of preservation. This means reviewing the legislative framework from different levels of intervention, i.e. from the international level, through the European framework and implementation into the Spanish and Canarian legislation, in order to rescue the necessary inclusion of society in nature conservation. This translates into a series of opportunities of interaction between the population and the national parks, with the aim of achieving greater knowledge and raising awareness of the viability of this outstanding form of protection. In the case of the Teide National Park, on the island of Tenerife, there are difficulties in promoting greater involvement of both the resident and the visiting population, with little scope for planning processes and carrying out activities and events to achieve more positive results in line with the enormous potential of the protected area.

Key words: National Park, social participation, public consultation, Board, El Teide.

Índice

1. Introducción.....	2
2. Justificación y antecedentes.....	4
3. Objetivos, preguntas de investigación y metodología.....	9
4. Los parques nacionales en la formulación de la protección ambiental del territorio y su proyección social.....	12
5. Parques nacionales españoles: marco jurídico-administrativo favorable a la participación social.....	19
6. El Parque Nacional del Teide y sus órganos de participación.....	31
7. Recursos, estrategias y procesos participativos relacionados con el Parque Nacional del Teide.....	38
7.1. Recursos y estrategias para el favorecimiento de la participación social.....	38
7.2 Principales procesos participativos llevados a cabo y sus beneficios.....	45
8. Conclusiones y propuestas.....	52
Bibliografía.....	55
Legislación.....	58
Informes.....	61
Anexo.....	62

1. Introducción

La participación social en lo relativo a la configuración de la protección del territorio suele ser un tema todavía poco considerado, incluso observado con recelo por ciertos actores que entienden que puede suponer un freno tanto a los fines de la conservación como a los de la promoción de espacios caracterizados por sus cualidades naturales y valores culturales, casi siempre atractivos para la visita turística. No obstante, la reflexión sobre los procesos de distinción y protección de dichos espacios a lo largo del tiempo, ha ido incorporando una serie de premisas e instrumentos que la incluyen de diversas maneras, sobre todo en áreas como puede ser la educación ambiental (Sánchez-Valverde, 2019).

En primer lugar, se debe considerar que la conservación del medio es una herramienta para la conexión entre la comunidad y la naturaleza, donde el escenario de actuación es el territorio digno de preservar por sus valores naturales o culturales, y concretamente destaca la figura de parque nacional, que entraña un espacio donde debe primar la conservación pero sin dejar atrás el uso y disfrute de la población. Por tanto, la participación social, es decir, la involucración de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre el parque, actividades asociadas y eventos, es esencial para lograr su correcto aprovechamiento, aumentando de esta manera la sensibilización y concienciación de la población sobre la importancia y fragilidad de estas áreas.

A escala internacional, la participación de la ciudadanía se refleja en un amplio repertorio de declaraciones y disposiciones que es necesario rescatar y conocer para comprobar el énfasis que se ha venido poniendo en la idea de que las comunidades deben ser más protagonistas en lo concerniente a la conservación, protección y promoción de sus entornos de vida, cumpliendo así con la premisas de la Agenda 2030, que recomienda “garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades” (meta 16.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible). En este trabajo se ha pretendido sistematizar ese relevante aporte, organizarlo y destacar aquellos aspectos que se refieren a la participación de las personas en dichos procesos.

Dentro de ese marco de reflexión, cabe analizar todo aquello que se refiere a una de las figuras de protección más relevantes que existen a nivel mundial, como es el caso de los

parques nacionales, hitos esenciales en el proceso de garantizar la pervivencia de espacios de extraordinario valor natural y cultural. Por eso, esta investigación selecciona y se orienta hacia esa figura, perfectamente reconocible y comparable en el contexto internacional, siendo además muy importante en la propia geografía española y canaria. Será el principal hilo conductor de nuestro trabajo.

En este sentido, cabe señalar que la participación en los parques nacionales españoles ha sido uno de los hitos en su desarrollo y consolidación, con sus luces y sus sombras. El patronato es el órgano de participación fundamental en cada uno de ellos, donde se representan amplios sectores de la población, aunque con preponderancia de la Administración. En el caso del Parque Nacional del Teide en la Comunidad Autónoma de Canarias, localizado en las cumbres de la isla de Tenerife, se pretende analizar las oportunidades que ofrece a la participación su marco de gobernanza, a partir de la legislación estatal y autonómica, los recursos con los que cuenta y su gestión desde el propio parque y las administraciones competentes.

Con todo, el papel que ha desempeñado la participación social en toda esta vorágine legislativa parece todavía débil, dando paso a procesos participativos enlazados casi exclusivamente con la formulación de la norma base sobre la que se rige un parque nacional: el Plan Rector de Uso y Gestión. En ellos, se incluye al público general, pero actualmente de manera insuficiente por la falta de implicación de la Administración. Y es que, aunque dentro de la normativa se aboga por una profunda participación y formación de la población, eventualmente se ha quedado sin plasmación en la realidad de los parques nacionales.

A este respecto, en el Parque Nacional del Teide se le añade la complicada situación que supone en el presente su estabilidad conforme a la Administración, al tener competencias sobre el mismo tres niveles administrativos, el Gobierno del Estado, el Gobierno Autonómico y el Cabildo de Tenerife. Todo ello ha dado lugar a que este espacio se vea envuelto en una serie de complejidades que afectan a los objetivos que persigue la figura de parque nacional, es decir, conseguir el equilibrio entre la conservación y el uso público, y en consecuencia, las oportunidades que ofrece en favor de la participación social.

2. Justificación y antecedentes

Los parques nacionales como figura de protección tienen una trayectoria de más de cien años de antigüedad y son espacios de vital importancia para la conservación, pero también para su uso público por parte de la sociedad. En este aspecto, cabe señalar que un parque nacional debe entrañar aquella parte del territorio que se pretende conservar por sus valores naturales y culturales, lo que implica una serie de pautas en su uso y aprovechamiento, que lógicamente debería incluir a la sociedad general, porque todas las personas tienen derechos sobre ese espacio aunque también deberes. Por lo tanto, es esencial el desarrollo de las herramientas de la participación, aspecto poco estudiado de los parques nacionales pero con gran valor para la sociedad.

El término *nacional* asociado a parque, formulado por primera vez en los Estados Unidos ligado al medio ambiente, intenta dar respuesta a dos objetivos. Por un lado, la “visión democrática de un patrimonio público, compartido, inalienable, que debiera guardarse para el común y colectivo disfrute de todos los ciudadanos”. Y, por otro lado, trata de resaltar lugares o sitios de un área concreta, normalmente del país, con la finalidad de “convertirlos en motivo de patriótico orgullo y referentes identitarios en clave nacionalista” (Casado, 2017: 54).

Así ocurrió con los parques nacionales que se crearon en primer lugar, no solo de Estados Unidos, sino también de Canadá, Australia, Nueva Zelanda o, un poco más tarde, de Argentina y otros países latinoamericanos. Se debe tener en cuenta que la figura de parque nacional es la más antigua del régimen protector de un espacio natural y que ha experimentado a lo largo del tiempo un interesante proceso evolutivo, cuyo comienzo se produce en Estados Unidos en el año 1872, concretamente en los estados de Wyoming, Montana e Idaho¹ (Iniesta, 2001).

En ese año se crea el Parque Nacional de Yellowstone, sustentado en sus características geológicas y paisajísticas, así como en la pervivencia de antiguos nativos de América. Esta declaración vino de la mano del presidente Ulysses S. Grant, influyendo de esta manera en el crecimiento de los parques nacionales a escala mundial. La gestión de este parque nacional se

¹ Yellowstone National Park, UNESCO. <https://whc.unesco.org/en/list/28>

llevó a cabo mediante la Ley Orgánica de Parques Nacionales (Ruiz-Gómez, 2016), datada en 1916, por la cual se creó el Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos. Sin embargo, su precedente se enmarca en el Valle de Yosemite California (1864), cuando el presidente Lincoln cedió a Estados Unidos dicho territorio denominado como “Yosemite Grant”, con el objetivo de que el Estado lo protegiese, pero no aún bajo la figura de parque nacional, cuya categoría se le asignaría en 1890, sino como un parque o reserva estatal (Casado, 2017), sustentado en un proyecto de ley firmado el 29 de junio de 1864 (Ruiz-Gómez, 2016).

En este espacio protegido nació el primer gestor de áreas protegidas de la historia, Frederick Law Olmsted, creador también del Central Park de Nueva York. De esta manera, la palabra *parque* empieza a sonar tanto a espacio protegido como a espacio verde urbano, respondiendo a una misma preocupación: el exceso de civilización que existía ya entonces. Y a la consiguiente necesidad de preservar algunos fragmentos de naturaleza, con el fin de reencontrar ese contacto perdido entre el ser humano y el entorno natural primitivo (Casado, 2017). El ambiente de las ciudades envueltas en fábricas y la proliferación de barrios populares, con una densificación urbanística cada vez mayor, provocaba la creciente necesidad de crear grandes parques públicos que compensarían esa insalubre atmósfera urbana.

Por esta razón nacen las primeras propuestas de parques nacionales ligadas a su uso público, garantizando un disfrute recreativo y un desarrollo turístico. Así surgen los primeros parques nacionales con la finalidad de procurar una salud física amenazada por modernas plagas como la tuberculosis o la malnutrición, además de la salud espiritual, es decir, las preocupaciones ocasionadas por los efectos de la civilización moderna con carácter industrial y urbano (Casado, 2017).

Destaca en este sentido John Muir, que bajo la amenaza de desaparición del Valle de Yosemite, en 1911, por la creación de un proyecto de embalse cuyos promotores fueron calificados por Muir como “destructores de templos” y “devotos de un comercialismo devastador”. Desde finales del siglo XIX, Muir fue uno de los principales pensadores y activistas que promovieron los inicios del movimiento ecologista en Estados Unidos (Casado, 2017). El objetivo era paliar la importante degradación ambiental del territorio, causada fundamentalmente por la industrialización y la urbanización. Fundó en 1892 la Sierra Club,

una organización dedicada a la conservación de la naturaleza, de la que fue presidente hasta su fallecimiento en 1914.

A partir de entonces surge un movimiento ambientalista que busca la conservación de los valores naturales, en el que toma protagonismo la ciudadanía por encima de los actos de la administración, que en ese periodo buscaba la ejecución de múltiples construcciones a través de la destrucción del medio. En ese momento no se tenía en cuenta la educación ambiental, sino el desarrollo económico-social mundial (Calixto, 2007). A lo largo del siglo XX, se fue consolidando alrededor del mundo un movimiento ambientalista, sobre todo con incidencia en los países industrializados, que busca la concienciación de la población sobre la importancia de la conservación del medio.

La figura de protección de parque nacional se fue extendiendo posteriormente sobre el continente australiano en Nueva Gales del Sur (Royal National Park en 1879), seguido de Canadá (Parque Nacional de Banff en 1885) y Nueva Zelanda (Parque Nacional de Tongariro en 1887) (Fortunato, 2005). A España esta corriente llegaría bastante más tarde, entrado el siglo XX. En la actualidad, aproximadamente 100 países tienen contemplada esta figura en la ordenación del medio ambiente, contabilizándose alrededor de 6.000 parques nacionales en todo el planeta². Su distribución está condicionada principalmente por la superficie con la que cuente el país y su política medioambiental asociada.

La llegada a España de la figura de protección asociada a los parques nacionales estuvo protagonizada en los albores del siglo XX, como se ha señalado, por un clima de exaltación de valores patrios y conservación de sus esencias permanentes, entre las que se encuentra la naturaleza. En primera instancia, vino de la mano del ingeniero de montes catalán Rafael Puig y Valls, técnico forestal que abogaba por el amor al árbol a través de la educación y de la propagación de innovadoras formas de participación, como pueden ser festejos cívicos o plantaciones colectivas.

Puig y Valls impulsó la iniciativa de creación del Parque Nacional de la Montaña de Montserrat, presentada en Barcelona en la Fiesta del Árbol de 1902 y promovida por las asociaciones de amigos del árbol en toda España. Con esta propuesta pretendía subsanar los

² El primer parque nacional del mundo cumple 150 años, BBVA Sostenibilidad, 2022.
<https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/el-primer-parque-nacional-del-mundo-cumple-150-anos/>

efectos del moderno modelo de vida urbano que suponían una desconexión y desarraigo con el territorio, apostando por proteger lo que él consideraba como una “joya” o “portento” de la naturaleza, donde conservar la forma más exponente de identidad nacional y de conexión con el medio. Sin embargo, esta iniciativa no prosperó (Casado, 2017).

La figura de protección asociada a los parques nacionales tiene una base legislativa estatal, que afecta a todos los parques de España, y que, a su vez, se basa en una normativa internacional, experimentando numerosas modificaciones a lo largo del tiempo. En este caso, la legislación adscrita a los parques nacionales comienza su trayectoria en el año 1916, cuando aparece la *Ley de 7 de diciembre, de Parques Nacionales de España*. A partir de ese momento y después de múltiples leyes derogadas por la creación de nuevas normativas, con diferentes denominaciones y funciones, que se adaptaran a la realidad imperante del momento, se llega a la actualidad bajo la *Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales*.

En el marco de la Ley de Parques Nacionales de 1916, la primera que regula esta figura de protección, nacen los primeros espacios protegidos españoles: Montaña de Covadonga (1918), Valle de Ordesa (1918), Caldera de Taburiente y El Teide (1954), y Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici (1955). Covadonga se convirtió en “símbolo de la regeneración natural y ética expresada tanto en los hechos físicos, las minas, los bosques, como humanos”, cuya creación se asienta en una etapa en la que intelectuales y políticos concebían la necesidad de una regeneración en la España del siglo XX. Un poco más tarde, se crea el Parque Nacional de Ordesa, bajo la condición de “valle, de bosques” (Martínez de Pisón, 2021), que pasa a ser el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en 1982, debido a la ampliación de su superficie, al igual que ocurre con Covadonga, que pasa ser Parque Nacional de Picos de Europa en 1955.

De forma general, estos parques nacionales junto a los actuales, responden a multitud de propuestas, acciones y logros que se fijan con la creación de una extensa red de parques nacionales con sentido comunitario y de expresión nacional (Martínez de Pisón, 2021). Cada uno de los parques nacionales citados han sido creados en base a sus particularidades únicas, constituyendo un territorio singular, diferente de su entorno y con unos valores naturales propios. Los objetivos asociados a estos espacios deben ser, entre otros, posibilitar su uso público, mejorar el conocimiento científico, fomentar una conciencia ambiental,

sensibilizando la importancia de su conservación, e incidir en el desarrollo socioeconómico local (Mediavilla, Serrada y Serrano, 2011).



Ilustración 1. Cronología de los parques nacionales en España. Fuente: Organismo Autónomo Parques Nacionales. Elaboración propia.

Como se puede observar, la ilustración 1 muestra de forma simplificada la evolución en la declaración de los parques nacionales españoles, cuya Red cuenta actualmente con 16 espacios protegidos bajo esta categoría de protección, equivalente a 488.350,76 hectáreas, que afectan a 12 Comunidades Autónomas (Organismo Autónomo Parques Nacionales, 2021).

3. Objetivos, preguntas de investigación y metodología

En el mundo actual, en el que las personas visitan cada vez más los parques nacionales y muchas residen en su entorno e inmediaciones, deberían ser más protagonistas de sus procesos de concepción, planificación, gestión y administración, además de involucrarse en las estrategias de protección y conservación que aseguran su pervivencia, puesto que existen diversos marcos normativos para ello. Cuestiones de relevancia e interés general que

pretenden ser objeto de análisis en este trabajo, considerando específicamente su proyección en el Parque Nacional del Teide.

Con la investigación se pretende responder a la pregunta de por qué continúan siendo débiles las iniciativas de participación social relacionadas con una figura tan relevante desde la perspectiva ambiental como los parques nacionales, tanto en la esfera de la planificación como en su gestión y en las estrategias de uso público. Siendo además un elemento que está presente en la mayor parte de las formulaciones que han ido consolidando las ideas que giran en torno a la protección del territorio y a su adecuada promoción, tanto en lo que respecta a su preservación como al disfrute viable, respetuoso y sostenible de sus múltiples posibilidades.

Esto ha sido resuelto a partir de la utilización de dos tipos de fuentes. Directas, como son las siete entrevistas en profundidad realizadas con un guión previo (véase anexo), abierto y flexible, tres de ellas al cuerpo técnico del Parque Nacional del Teide y otra a su administración. Luego, se han llevado a cabo otras tres entrevistas a personas externas al parque, pero que se encuentran o han estado de alguna manera vinculadas con el mismo, como es el nivel político y técnico de la Administración pública insular y, por último, a una persona clave en la esfera asociativa ambiental que ha participado en el patronato del Parque Nacional del Teide.

Perfiles de las personas entrevistadas:

- Administración del PN del Teide
- Cuerpo técnico del PN del Teide
- Administración pública insular (nivel político y nivel técnico)
- Representante del patronato (esfera asociativa ambiental)

El procedimiento para conectar con las personas de referencia ha sido a través de llamadas telefónicas, primero al centro administrativo del Parque Nacional del Teide y contactar así con su personal asociado, consiguiendo de esta manera cuatro de las entrevistas realizadas. Por otro lado, para localizar a las personas que no pertenecían al personal del parque, se estableció la relación a través de terceras personas que disponían de su contacto. Dando lugar a la ejecución de las entrevistas en un tramo temporal acotado, desde el 22 de mayo hasta el

19 de junio de 2024. Y, por último, en cuanto a la manera en la que se llevaron a cabo dichas entrevistas, se realizaron de manera presencial cinco de ellas, y dos de forma online a través de las herramientas Teams y Meet.

Asimismo se ha hecho uso de fuentes indirectas o secundarias, basadas en la revisión de informaciones de medios de comunicación, documentos legislativos, normativos, descriptivos, cartográficos e históricos. Cabe destacar la obtención y lectura de múltiples documentos de carácter legal, administrativo e institucional, en tres niveles de intervención, internacional, estatal y autonómico, que contienen una información rica sobre el proceso de conformación de la Red de Parques Nacionales. Cuya finalidad sería la obtención de referencias a los contenidos en la esfera de la participación social y su traducción escalonada hasta alcanzar una plasmación real de lo descrito en el Parque Nacional del Teide. Una documentación cada vez más frecuente en el trabajo de gabinete geográfico, por su especial interés para la comprensión e intervención en los procesos de planificación y gestión territorial.

Además, se han analizado una cantidad considerable de documentos descriptivos de las actividades desarrolladas en el parque, es decir de las memorias anuales que ofrece, alojadas en las páginas web correspondientes del Organismo Autónomo Parques Nacionales y del Gobierno de Canarias. Actualmente, el Parque Nacional del Teide ha publicado 13 memorias anuales, la primera en el año 2009 y la última en 2021. El objetivo de este análisis estuvo basado en la obtención de información referente a los recursos con los que cuenta el parque en favor a su uso público, así como de las actividades que hace anualmente y las entidades, asociaciones o empresas con las que colabora.

Por último, se han elaborado gráficos y tablas mediante la herramienta Canva, en base al documento de referencia para cada uno de ellos. Mientras que los mapas son resultado del uso de la plataforma ArcGIS Pro, bajo una plantilla creada durante el transcurso de la asignatura de TIG III, en forma A3 horizontal. Los datos asociados a los mapas fueron descargados del Portal de Datos Abiertos de Canarias; y otros se consiguieron a través de la visualización de los mapas sobre infraestructuras de uso público, senderos y miradores proporcionado por el Parque Nacional del Teide, así como la red de senderos que también fue facilitada por el Parque.

4. Los parques nacionales en la formulación de la protección ambiental del territorio y su proyección social

La *Carta Mundial de la Naturaleza* aprobada y proclamada por la *Asamblea General 37/7*, de 28 de octubre de 1982³, establece ya tempranamente una serie de principios básicos y esenciales sobre la importancia de la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones que conciernen a la conservación del territorio. A este respecto, el principio 16 comprende que toda la planificación inserta en los espacios a conservar, lo que incluye estrategias, inventarios y evaluación de las actividades y políticas que en ellos se lleven a cabo, “se pondrán en conocimiento de la población recurriendo a medios adecuados y con la antelación suficiente para que la población pueda participar efectivamente en el proceso de consultas y de adopción de decisiones al respecto”. Resalta en este momento el proceso participativo vinculado a la inclusión de la ciudadanía en la gestión y administración de los parques nacionales, al involucrarla en la elaboración de su normativa base mediante la fase de consulta pública.

Y para ello, todos los conocimientos con temática basada en la naturaleza y en especial asociados a la protección y conservación del medio, deben ser objeto de divulgación, según introduce el principio 15, con la finalidad de que forme parte de la educación general de la población. Se debe hacer uso de todos los medios posibles, desde la realización de actividades con los escolares y la población en general, hasta la difusión de información a través de páginas web, redes sociales o de cartelería en puntos clave. Profundizando en ello el principio 18, promueve la generación de información sobre la naturaleza a través de la investigación científica sin restricción alguna en su posterior divulgación.

Dicha *Carta* insiste en la necesidad de cooperación entre los Estados y demás autoridades públicas, las organizaciones internacionales, los ciudadanos, las asociaciones y las empresas para la correcta conservación de la naturaleza, descrito en el principio 21. En definitiva, “Toda persona, de conformidad con la legislación nacional, tendrá la oportunidad de participar, individual o colectivamente, en el proceso de preparación de las decisiones que conciernen directamente a su medio ambiente y, cuando éste haya sido objeto de daño o

³ Carta Mundial de la Naturaleza, 1982.

https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/manual/Ultima-Tanda/Medio%20Ambiente/7.%20CartaMundialdeLaNaturaleza.pdf

deterioro, podrá ejercer los recursos necesarios para obtener una indemnización” (principio 23).

A una escala menor, con el objetivo de conseguir una estrategia común para enfrentar los problemas ambientales de los 29 Estados miembros de Europa, se elabora la *Carta Europea sobre el Medio Ambiente y la Salud*⁴, adoptada en la Primera Conferencia Europea sobre el Medio Ambiente y la Salud que se celebró bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud en Alemania en diciembre de 1989. Esta Carta Europea, bajo criterios de la OMS y Naciones Unidas, se basa principalmente en la necesidad e importancia de prevenir riesgos sanitarios protegiendo y conservando el medio ambiente y sus factores negativos derivados, ya que de ello depende la salud humana. De esta manera, el primer derecho establecido en ella relata que, “toda persona tiene derecho a ser informada y pedir información sobre las cuestiones ambientales y sobre los planes, decisiones y actividades que puedan afectar el ambiente o salud” y “participar en la toma de decisiones”.

Con vistas a mejorar el estado del medio ambiente y atendiendo a la necesidad de su protección y conservación, garantizando un desarrollo sostenible del mismo en busca del bienestar humano, es esencial que la ciudadanía esté informada y facultada para participar en la toma de decisiones y tener acceso a la justicia en materia medioambiental, hecho sobre el que convergen de forma simultánea todas las personas entrevistadas. Sin embargo, para lograrlo es primordial un mejor acceso a la información y una mayor participación en la toma de decisiones que motive y facilite a las personas la adquisición de conocimientos y su involucración y sensibilización con el medioambiente y sus problemáticas asociadas. Bajo estos criterios, se crea el Instrumento de Ratificación del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus (Dinamarca), el 25 de junio de 1998, más conocido como *Convenio Aarhus* (BOE núm. 40, de 16 de febrero de 2005). Además de lo ya mencionado, este Convenio se basa a su vez en la *Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, la *Carta Mundial de La Naturaleza* y la *Carta Europea sobre el Medio Ambiente y la Salud*.

⁴ Carta Europea sobre el Medio Ambiente y la Salud [v109n4p402.pdf \(paho.org\)](http://www.paho.org)

El objetivo del *Convenio Aarhus*, citado en su artículo primero, insiste sobre la importancia de garantizar “los derechos de acceso a la información sobre el medio ambiente, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia medioambiental”, para conseguir de esta manera que las generaciones futuras puedan vivir en un “medio ambiente que permita garantizar su salud y su bienestar”. La información medioambiental, según el artículo 2.3 del presente Convenio, es aquella “disponible en forma escrita, visual, oral o electrónica o en cualquier otro soporte material”.

Asimismo, el artículo 3 relata la importancia de facilitar la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia medioambiental, favoreciendo la educación ecológica de los ciudadanos y ciudadanas para su mayor concienciación y sensibilización con el territorio de la gravedad de los problemas existentes. Siendo importante incluir a las personas en actividades específicas, tal y como explica el Convenio en el artículo 6, como es el proceso de toma de decisiones, informando a las personas de los plazos y su papel en cada momento, reuniones, elaboración de instrumentos normativos con aplicación general en su realidad o en los planes, programas y políticas relacionados con el medio ambiente.

Si nos acercamos de nuevo al marco europeo, existen también una serie de directivas con carácter medioambiental que son de relevancia como es la *Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo* (DOUE núm. 41, de 14 de febrero de 2003), que establece la guía legislativa de referencia europea en materia de información medioambiental y participación pública. Los objetivos de la citada directiva hablan de “garantizar el derecho de acceso a la información medioambiental que obre en poder de las autoridades públicas o de otras entidades en su nombre” y “garantizar que, de oficio, la información medioambiental se difunda y se ponga a disposición del público paulatinamente con objeto de lograr una difusión y puesta a disposición del público lo más amplia y sistemática posible de dicha información. Para este fin, deberá fomentarse, en particular, el uso de la tecnología de telecomunicación y/o electrónica, siempre que pueda disponerse de la misma”. Además, establece la obligatoriedad de elaborar informes que muestren la experiencia de la ejecución de la legislación medioambiental para analizar sus efectos por parte de la población.

En ese mismo año se establece además la *Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo* (DOUE núm.156, de 25 de junio de 2003). Cuyo objetivo es cumplir con la aplicación de las obligaciones impuestas por el *Convenio Aarhus*, concretamente las referidas a la “participación del público en la elaboración de determinados planes y programas medioambientales”, así como su íntegra mejora.

Esta directiva decreta, en su artículo 2, referente a la participación del público en los planes y programas, las obligaciones de los Estados miembros que, entre otras cosas, deberán garantizar al público las “posibilidades reales de participar desde el principio en la preparación y en la modificación o revisión de los planes o de los programas”. Además, dichos Estados deberán velar por que “se informe al público... sobre cualesquiera propuestas de planes o programas, o de modificación o revisión de los mismos, y por qué la información pertinente sobre dichas propuestas se ponga a disposición del público”. En consonancia, establece que “el público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones... antes de que se adopten decisiones sobre planes y programas” y “una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, la autoridad competente haga esfuerzos razonables para informar al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información sobre el proceso de participación del público”. Todo ello se traduce, en este caso, en los procesos participativos vinculados a la fase de consulta pública inserta dentro de la elaboración, revisión o modificación de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los parques nacionales.

Para controlar las repercusiones de los proyectos a realizar, tanto públicos como privados, con una importante incidencia sobre el medio ambiente, la salud y el bienestar de las personas, se establecen unos principios generales de evaluación de los efectos sobre el medio ambiente a nivel europeo. Estos criterios son recogidos por la *Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente* (DOUE núm.26, de 28 de enero de 2012), que sustituye a la *Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985*.

Resulta además conveniente destacar que, según la presente directiva, es fundamental la “participación real del público en la adopción de esas decisiones le permite expresar opiniones e inquietudes que pueden ser pertinentes y que las autoridades decisorias pueden tener en cuenta, favoreciendo de esta manera la responsabilidad y la transparencia del proceso decisorio, y contribuyendo a la toma de conciencia por parte de los ciudadanos sobre los problemas medioambientales y al respaldo público de las decisiones adoptadas”. El concepto público, a parte de las personas particulares, incluye “asociaciones, organizaciones y grupos y, en particular, la de organizaciones no gubernamentales que trabajan en favor de la protección del medio ambiente, sin olvidar, entre otras cosas, la educación medioambiental del público”.

En el establecimiento de este gran marco de referencia tanto a nivel mundial como estatal, nacen varios decretos legislativos de proyección ambiental, que posteriormente derivarán en leyes. Así pues, si se centra la atención en las evaluaciones de impacto ambiental, derivado de la regulación establecida por la Directiva Comunitaria 85/337/CEE, se plasma en el marco nacional español el *Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental* (BOE núm. 155, de 30 de junio de 1986). Hasta entonces en España las evaluaciones de impacto ambiental estaban reguladas de modo fragmentado, con valoraciones marginales dentro de las normas sectoriales de diferente rango. En cuanto a la participación pública recogida por este decreto se acota a la consulta institucional y a la información pública de las evaluaciones de impacto.

En el año 2006 el *Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental* es modificado con la finalidad de cumplir con las exigencias previstas en las directivas comunitarias ya nombradas, tanto en términos de participación pública e información ambiental como con carácter de evaluación de impacto. De esta manera, la *Ley 9/2006, de 18 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente* (BOE núm. 102, de 29 de abril de 2006) vino a introducir a la legislación española la evaluación ambiental estratégica, es decir de planes y programas, con el objetivo de crear un instrumento de prevención de las repercusiones posibles sobre el medio y de protección del mismo que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de los planes y programas, promoviendo un desarrollo sostenible. Plasma así la *Directiva Comunitaria 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los*

efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOCE núm. 197, de 21 de julio de 2001).

Por otro lado, la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente* (BOE núm. 171, de 19 de julio de 2006), permitió la adecuación de la normativa básica de evaluación de impacto ambiental a la Directiva 2003/35/CE. Las modificaciones introducidas por estas leyes aplican realidad a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y a la participación de las personas en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, a través del del *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos* (BOE núm. 23, de 26 de enero de 2008).

Más tarde, en el año 2013, con la finalidad de crear una base general a nivel nacional de evaluación de impacto ambiental, se decreta la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2013), que incorpora en una única norma las leyes que se basaron en dos directivas comunitarias, la *Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente* y la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

A partir de entonces, todos los tipos de evaluaciones de impacto se rigen por una misma ley que deriva de los principios citados en el artículo 2 de la misma, dentro de los cuales se puede destacar el apartado i de participación pública de acuerdo con la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

Para finalizar, la modificación de la Directiva 2011/92/UE, en el año 2014, mediante la *Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente* (DOUE núm. 124, de 25 de abril de 2014), con el objetivo de lograr una regulación más eficaz del procedimiento

de evaluación de impacto ambiental y una mayor protección del medio ambiente en todos sus aspectos y de la salud humana, requiere de una completa transposición al ordenamiento jurídico español a través de la *Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). En este caso, la participación pública se sigue rigiendo por la misma legislación, es decir bajo la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

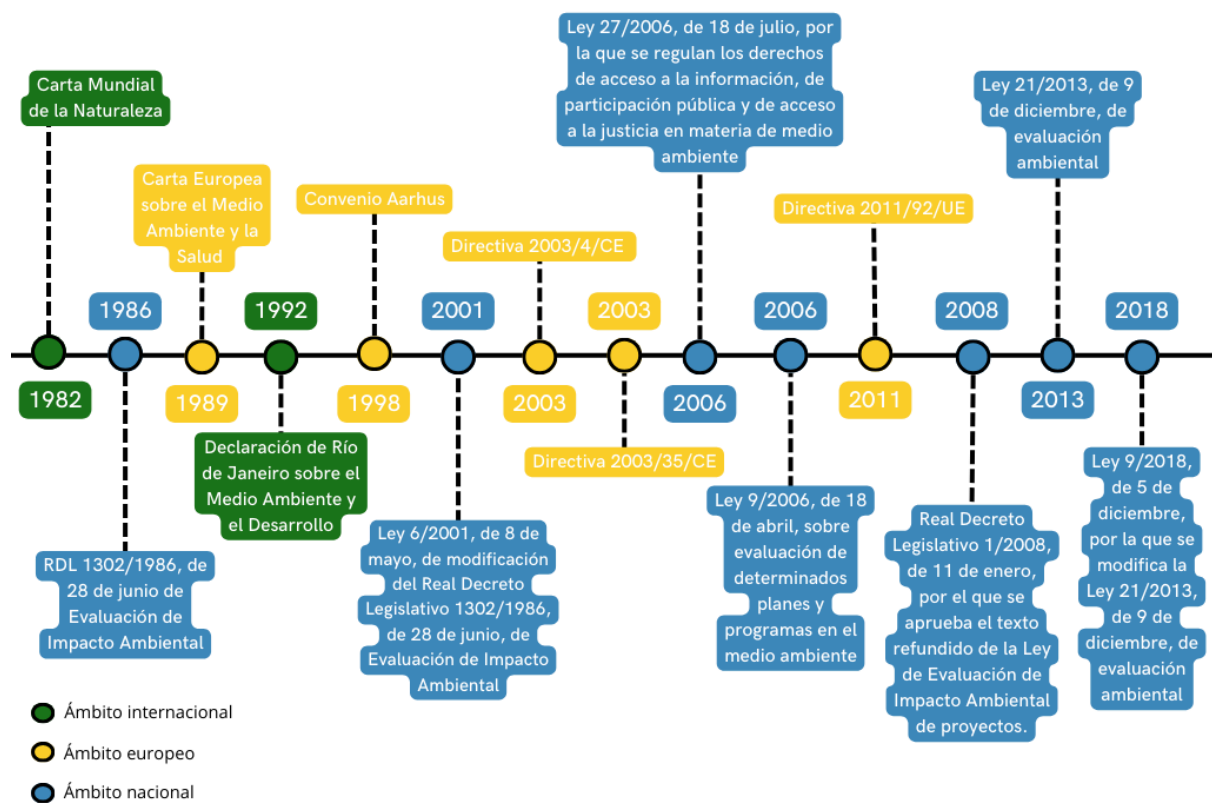


Ilustración 2. Cronología de protección del medio natural. Fuente: Legislación utilizada en la investigación. Elaboración propia.

En definitiva, desde la década de los años ochenta del siglo XX hasta la actualidad, la participación pública en los temas que conciernen a la conservación y protección del territorio se ha visto cada vez más apoyada legislativamente, tanto desde el ámbito internacional como en su plasmación en la realidad española, pasando también por el nivel europeo (ilustración 2). Ello ha derivado de la creciente necesidad de impulsar una correcta estrategia de conservación de la naturaleza y la disminución de los impactos negativos que en

ella puedan ocasionar las personas, siendo esencial la participación de la ciudadanía para lograr un desarrollo cada vez más sostenible.

Por otra parte, cabe señalar la divergencia que se produce entre la importante demanda de participación de la ciudadanía en los procesos diversos de planificación, gestión y administración y consulta que se señala en los textos expuestos, e incluso en la propia toma de decisiones ejerciendo los derechos que se le van asignando, y las escasas referencias a estrategias y políticas para que se puedan concretar, además, recurriendo a las mismas propuestas que se formulan en relación con la adquisición de conocimientos y la educación ambiental, por ejemplo.

Se debe, desde la Administración, abogar por una contextualización de la conservación que la introduzca en la problemática social, territorial y socioeconómica de la población en general, haciéndola partícipe del cuidado del medio ambiente y procurando su sensibilización y concienciación en relación con su importancia (Callaghan, 2004). Para, de esta manera, hacer llegar a la ciudadanía, que el mantenimiento de los espacios protegidos es tarea de toda la sociedad en conjunto, fijando las bases para una mayor participación e implicación social y dando paso a múltiples oportunidades de cooperación.

5. Parques nacionales españoles: marco jurídico-administrativo favorable a la participación social

La figura de parque nacional en España tiene sus antecedentes en la primera *Ley de Parques Nacionales*, que data del 7 de diciembre de 1916 (BOE núm. 343, de 8 de diciembre de 1916), normativa pionera a nivel mundial (Muga Muñoz, 2007). La divulgación de esta ley se realizó gracias al senador Pedro José Pidal, con el objetivo de unir el aspecto histórico que conservan estos paisajes junto a la naturaleza de los mismos, bajo el amparo de tres artículos que contiene dicha ley (Díaz González, 2017). Esta legislación describe a los parques nacionales, en su artículo 2, como “aquellos sitios o parajes excepcionalmente pintorescos, forestales o agrestes del territorio nacional, que el Estado consagra, declarándoles tales, con el exclusivo objeto de favorecer su acceso por vías de comunicación adecuadas, y de respetar y hacer que se respete la belleza natural de sus paisajes, la riqueza de su fauna y de su flora y las particularidades geológicas e hidrológicas que encierren, evitando de este modo con la

mayor eficacia todo acto de destrucción, deterioro o desfiguración por la mano del hombre”. Destaca la importancia en ese entonces de las vías de comunicación que facilitaron el acceso a los parques, lo que sería el destino principal de los presupuestos dirigidos a estos espacios, sin nombramiento ninguno de la participación de la sociedad en la toma de decisiones o en la mera ejecución de una opinión. Es decir, salvo en el uso y disfrute de los parques nacionales, la sociedad no tenía ningún derecho más sobre su gestión o administración.

En 1957 entra en juego la *Ley de Montes* (BOE núm. 151, de 10 de junio de 1957), que regula el terreno forestal, entendido según el artículo 1.2, como “la tierra en que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas” (Díaz González, 2017), olvidando las “zonas húmedas, los ambientes hídricos y los espacios marítimos” (López Ramón, 2014). En esta ley ya se nombra el concepto de participación en el artículo 4.3, con la finalidad de lograr desde la autoridad municipal una repartición equitativa de los recursos del monte y del “disfrute de sus aprovechamientos”. Sin embargo, solo se dirige a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra (Díaz González, 2017).

Posteriormente, se formula la *Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos* (BOE núm. 107, de 5 de mayo de 1975), bajo la cual se declara el Parque Nacional de Garajonay y se produce la ampliación de Doñana, Monte Perdido y Ordesa, debido al ensanche de sus límites y cambio de su régimen jurídico (Díaz González, 2017). La finalidad de esta ley, según su artículo 1.1, es “contribuir a la conservación de la naturaleza otorgando regímenes de adecuada protección especial a las áreas o espacios que lo requieran por la singularidad e interés de sus valores naturales”. Dicho esto, en el artículo, 3 referente a los parques nacionales, son definidos como “espacios naturales de relativa extensión que se declaren por Ley como tales por la existencia en los mismos de ecosistemas primigenios que no hayan sido sustancialmente alterados por la penetración, explotación y ocupación humana y donde las especies vegetales y animales, así como los lugares y las formaciones geomorfológicas, tengan un destacado interés cultural, educativo o recreativo o en los que existan paisajes naturales de gran belleza”. En este caso, es el Estado quien se ocupará de los parques nacionales representado por el Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

Esta ley recoge, en el capítulo 2, artículo 10, los Patronatos y Juntas Rectoras, las cuales se deben constituir para cada espacio natural protegido cuya composición, cometido y

funcionamiento serán regulados por el Reglamento correspondiente y entre los cuales deberán aparecer, “representantes de las corporaciones locales y de todos los titulares de los diferentes derechos afectados, elegidos éstos entre ellos en el seno de la Organización Sindical”. También, en el capítulo 5, referente a actuaciones complementarias y expuesto el artículo 14.3 de la ley, se establece la modalidad de participación de la sociedad asociada a las posibles indemnizaciones o compensaciones otorgables a los propietarios afectados por la declaración de un espacio natural protegido, mediante “una participación en los productos explotables, de una vez o en los periodos que de común acuerdo se determinen”. Básicamente, la ciudadanía por aquel entonces no tenía ninguna capacidad de influencia sobre estos espacios salvo por intereses económicos.

Más tarde se divulga la *Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres* (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 1989), que trata de cumplir con el artículo 45.2 de la Constitución, que relata lo siguiente: “Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva”, y el artículo 149.1.23, donde se describen las competencias generales del Estado.

A partir de esta ley, se crean los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, cuya regulación prevalece sobre los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas existentes, aprobados por las Comunidades Autónomas correspondientes, a fin de establecer, en función de los espacios a proteger, “las limitaciones generales y específicas respecto de los usos y actividades que hubieran de desarrollarse en el territorio” (López Ramón, 2016). La elaboración de estos planes, según la ley, deben someterse a “información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los principios”. Por tanto, desde este momento, la sociedad puede opinar y aportar conocimientos o quejas sobre las decisiones que se tomen sobre estos espacios, cumpliendo así con el artículo 23.1 de la Constitución española, que relata lo siguiente: “Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos”. Además, la constitución española declara la obligatoriedad de las personas de velar por una conservación adecuada de estos espacios, tal y como se expresa en el artículo 45.1: “Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”.

Esta ley, además de regular la composición y los objetivos por los que deben velar los Patronatos, concretamente en su artículo 23, declara que en estos órganos “estarán representadas, además de la propia Administración del Estado, las Administraciones Públicas Territoriales, Institucionales, Corporaciones y las Asociaciones”, cuyas funciones serán “el asesoramiento, promoción, seguimiento y control de los Parques”. También en ese mismo artículo 23, se recogen los objetivos que deben cumplir los patronatos, que no difieren en gran medida de los actualmente establecidos por la ley vigente, y que, básicamente, se centran en la supervisión del cumplimiento de las normas insertas en los parques nacionales y de garantizar en ello la participación de amplios sectores de la sociedad. Cabe señalar que, en las funciones establecidas del patronato, órgano de participación de los parques nacionales, no se nombra ni se tiene en cuenta a la población local, que muchas veces se vio afectada y perjudicada por la propia delimitación del parque nacional, o que viven en sus inmediaciones, y que, por tanto, es crucial su involucración en la gestión del parque.

Hasta ahora, la administración de los parques nacionales era cuestión de carácter estatal, desde cuyo nivel no era coherente tratar estos espacios que necesitan de una atención cercana y bajo la administración de personas que entiendan el funcionamiento de los mismos a partir de un trato adecuado. Surge entonces la *Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres* (BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1997), introduciendo un nuevo instrumento de gestión a nivel estatal, el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, con el objetivo de que se convierta en la base que fije las líneas generales de actuación de la totalidad de la Red y que debe servir de guía para la redacción de los Planes Rectores de Uso y Gestión. La elaboración y revisión de este Plan Director será sometido a información y consulta pública, cuyo trámite se organiza en primer lugar según la fase dirigida a dicha consulta, dentro de la cual se formulan las alegaciones pertinentes, y, posteriormente, se lleva a cabo el mecanismo de cogestión-cooperación, donde la participación se limita a los patronatos y otras Administraciones (Comunidades Autónomas y Entidades locales) (Bayón et al., 2018).

Con el fin de obtener una mayor comunicación y seguimiento de los numerosos parques nacionales del ámbito estatal, se crea el Consejo de la Red de Parques Nacionales. Se trata de un órgano consultivo que, como su propio nombre indica, es un “espacio de diálogo” en el que estarían representados el Estado y todas las Comunidades Autónomas donde exista un

parque nacional. Esta ley es también la que designa que la composición del órgano de participación de los parques nacionales, el Patronato, en su artículo 23 bis, tendrá carácter paritario entre los representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, la modificación más destacada que introduce esta ley se encuentra relacionada con la planificación y el desarrollo sostenible de estos espacios protegidos, ya que, para ello, se plantea como necesaria la integración de la población asentada en las áreas de influencia socioeconómica con las acciones que se deduzcan de los regímenes especiales de protección. Así como la promoción de la formación en materia de medio ambiente, que desde la esfera asociativa ambiental se concibe como la base para lograr la concienciación de la población y el correcto uso de los espacios protegidos, bajo los esfuerzos de la Administración competente.

Más adelante y con la finalidad de que la gestión de los parques nacionales sea más precisa y con más oportunidades de protección de los mismos, las Comunidades Autónomas y en concreto la de Canarias, junto a los Cabildos Insulares, han protagonizado un proceso de demandas a la Administración del Estado para la transferencia de competencias sobre estos espacios. De esta manera, se declara la *Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales* (BOE núm. 81, de 4 de abril de 2007), que, aunque la primera Sentencia del Tribunal Constitucional fue conocida a finales de 2004 (OAPN, 2006), atribuye la gestión ordinaria y habitual de los Parques a las Comunidades Autónomas, mientras que la tutela general del sistema, el establecimiento de las directrices básicas y el asegurar la coherencia de la Red, son competencia de la Administración General del Estado.

En este sentido, el Ministerio de Medio Ambiente encargado de la Red de Parques Nacionales, deberá contribuir a la implicación de los agentes sociales y a la participación de la sociedad en el logro de los objetivos de la Red, promoviendo una adecuada difusión de la información disponible, articulado, a su vez, según la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

La Ley 5/2007, RPN, destaca la presencia del órgano de participación, el Patronato, cuya gestión pertenece a la Comunidad Autónoma correspondiente, como aquél que representa a la sociedad dentro de la administración de los parques nacionales. Las funciones y objetivos del Patronato son similares a los que estableció la ley de 1989, pero con la introducción de

algunos nuevos: “informar las solicitudes presentadas a las convocatorias de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a realizar en el área de influencia socioeconómica”, “informar aquellos proyectos desarrollados en el entorno del Parque Nacional que se prevea puedan tener impacto significativo o afectar a los valores naturales del mismo”, “informar posibles ampliaciones del Parque Nacional”, “proponer normas y actuaciones para la más eficaz defensa de los valores del Parque Nacional” y “establecer su propio Reglamento de régimen interior”.

Los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales, son otro instrumento que aboga por la participación de la ciudadanía, y que, según la Ley 5/2007, RPN, en su artículo 17.3, deberán “incluir necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas, así como los informes previos del Consejo de la Red de Parques Nacionales y del Patronato”.

A nivel nacional, la ley sobre Parques Nacionales actualmente vigente es la *Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales* (BOE núm. 293, de 4 de diciembre de 2014), “séptima regulación general en la materia” (López Ramón, 2014), que hace hincapié en la necesaria implicación de la sociedad en la gestión y el desarrollo de actividades en los mismos, y para ello, promueve la figura del patronato como “lugar de encuentro de la sociedad y se busca la integración de sectores y colectivos en las actividades de gestión, así como la implicación y apoyo de la población local residente”. A partir de esta ley, se inserta dentro de la composición de los patronatos a los agentes sociales de la zona y los propietarios públicos y privados de terrenos incluidos en el parque.

Hay que destacar la presencia dentro de la ley del Título X, dedicado a la proyección y participación social, concretamente el artículo 35, en el que se reseña la participación pública e implicación social y donde se profundiza en la necesidad de que la figura de parque nacional sea un “referente general de participación pública e implicación social”. Incluso, en ese mismo artículo, se incide en la importancia de lograr una correcta cohesión social, mediante la inclusión de los municipios y personas afectadas por la delimitación de los parques nacionales en la toma de decisiones.

Por otro lado, el artículo 38 vinculado al acceso a la información, declara que se regirá a través de la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la*

información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, a la vez que recalca que el proceso de elaboración de los instrumentos de planificación de los parques nacionales deberá ser en todo caso transparente, incluir la participación pública y su adecuada accesibilidad. Factores que, según la esfera asociativa ambiental y el nivel político de la Administración Pública Insular adscrita al Parque Nacional del Teide, no se han llevado a cabo de forma correcta en la elaboración de su último PRUG.

Hasta ahora la legislación estatal sobre parques nacionales se ha vislumbrado, a lo largo del tiempo, con numerosos cambios y modificaciones en favor de lograr la mejor protección y conservación de estos espacios protegidos. Sin embargo, la participación de la ciudadanía no ha presenciado grandes cambios con respecto a sus inicios, cuya función se limita a la consulta pública de los instrumentos de gestión de los parques nacionales, en este caso del Plan Rector de Uso y Gestión, a excepción de los propietarios y municipios afectados por la delimitación del parque nacional que deberían poder participar en la toma de decisiones sobre el parque correspondiente. También es cierto que según la legislación actual es de relevancia la formación en materia de protección y medioambiente de la población y su implicación en las actividades del parque, pero muchas veces todo esto no va más allá de la propia legislación.

Según el artículo 11 del *Decreto 70/2011, de 11 de marzo, por el que se crea la Red Canaria de Parques Nacionales* (BOC núm. 59, de 22 de marzo de 2011), la estructura administrativa de los parques nacionales debe estar compuesta por dos órganos de gestión, la Dirección-Conservación del parque nacional y el patronato. El primero se encarga entre otras cosas de la ejecución material del Plan Rector de Uso y Gestión, la dirección de los servicios y el personal, del otorgamiento de autorizaciones ligadas al régimen de usos del parque, y la de asistir como Secretario/a a las reuniones del patronato, que en el caso del Parque Nacional del Teide es el Director Adjunto quien se encarga de ello, así como de la gestión material y ordinaria del Parque Nacional.

Por otro lado, el patronato, órgano de participación social por excelencia y supervisor de las políticas de gestión que en los parques nacionales se desarrollen, estará constituido mayormente en base a lo establecido por el *Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos*

(BOE núm. 209, de 1 de septiembre de 1998). Esto conlleva la presencia en él de la persona que ejerce la presidencia del Cabildo correspondiente, que desempeñará también la presidencia del patronato, un miembro de cada administración implicada en todos sus niveles, estatal, autonómico y municipal, un representante de las asociaciones ecologistas, de las Universidades Canarias, de las asociaciones profesionales vinculadas a las actividades turísticas, de las asociaciones deportivas y de recreo, de las asociaciones vecinales del área de influencia socioeconómica del parque nacional, la persona titular de la Consejería Insular competente en materia de medio ambiente y la persona titular de la Dirección-Conservación. Establece también las funciones que debe ejercer esta estructura.

Más tarde, en el año 2014, aparece la legislación vigente que acontece en los parques nacionales canarios actualmente, el *Decreto 69/2014, de 26 de junio, que modifica el Decreto 70/2011, de 11 de marzo, por el que se crea la Red Canaria de Parques Nacionales* (BOC núm.126, de 2 de julio de 2014), con la finalidad, por una parte, de revisar ciertos aspectos y asegurar su coherencia, y por otro lado, adaptarlos a la normativa vigente. Su modificación más relevante tiene que ver con la composición del patronato, cuya estructura debe adaptarse a la realidad específica de cada parque nacional, donde estén representadas las Administraciones Públicas, los agentes sociales de la zona y las instituciones, organizaciones y asociaciones que tengan relación con el correspondiente parque.

En este caso, con respecto al Decreto anterior 70/2011, los representantes de las Administraciones Públicas pasan a ser tres en vez de dos, además de añadir dos representantes de las asociaciones con fines directamente relacionados con la conservación de la naturaleza y con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias, tres representantes de las principales organizaciones sociales relacionadas con el parque nacional y una persona representante de su personal, mientras que las funciones que deben desempeñar el patronato se mantienen. Las reuniones del patronato se deben hacer, según el artículo 13.7, al menos, dos veces al año.

En este sentido, y en favor de gestionar correctamente los valores y recursos propios del Parque Nacional del Teide, en el año 2015 se publica el *Decreto 141/2015, de 11 de junio, por el que se delegan funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife, en materia de gestión del Parque Nacional del Teide* (DOC núm. 113, de 13 de junio de 2015). Con este decreto se logra otorgar algunas

competencias al Cabildo de Tenerife en materia de personal casi exclusivamente; sin embargo, sin oportunidad de convocar plazas para nuevo personal ante la falta de trabajadores existente, según se desprende de las entrevistas realizadas. Esto ha dado lugar a la siguiente estructura de funciones entre los niveles de administración estatal, autonómica y municipal:

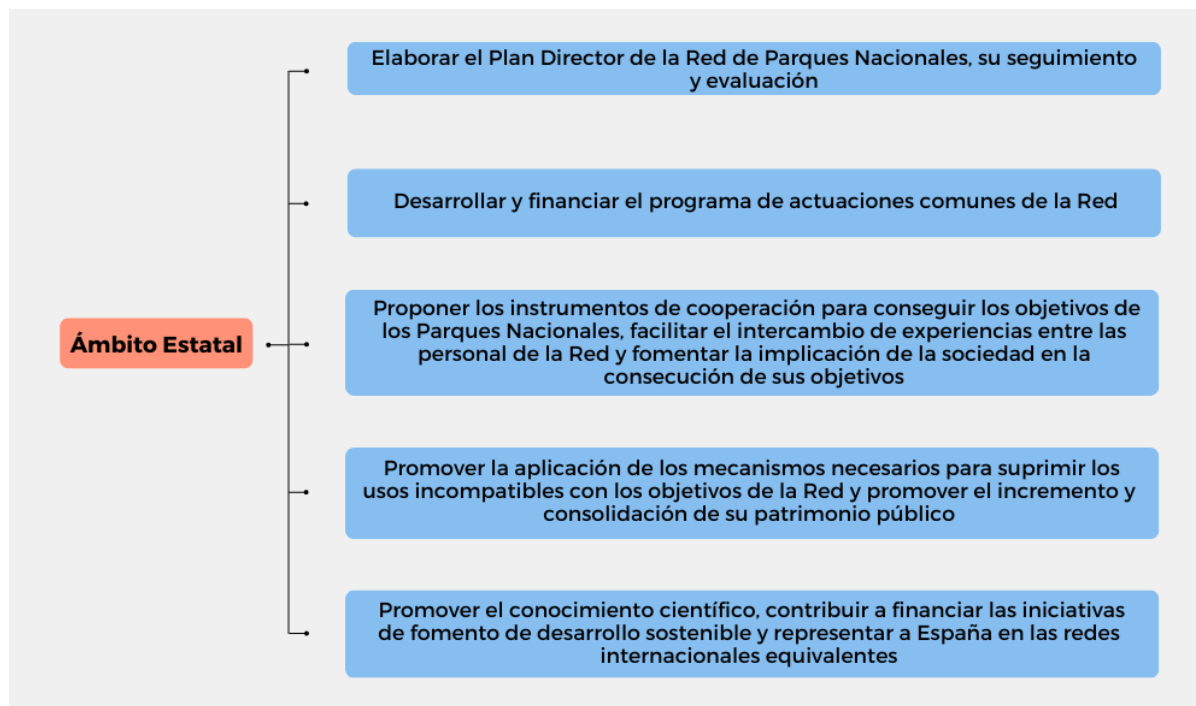


Ilustración 3. Competencias de la Administración General del Estado sobre los parques nacionales. Fuente: Real Decreto 1550/2009. Elaboración propia⁵.

⁵ Funciones establecidas a partir de el *Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, sobre ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales del Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay)*.

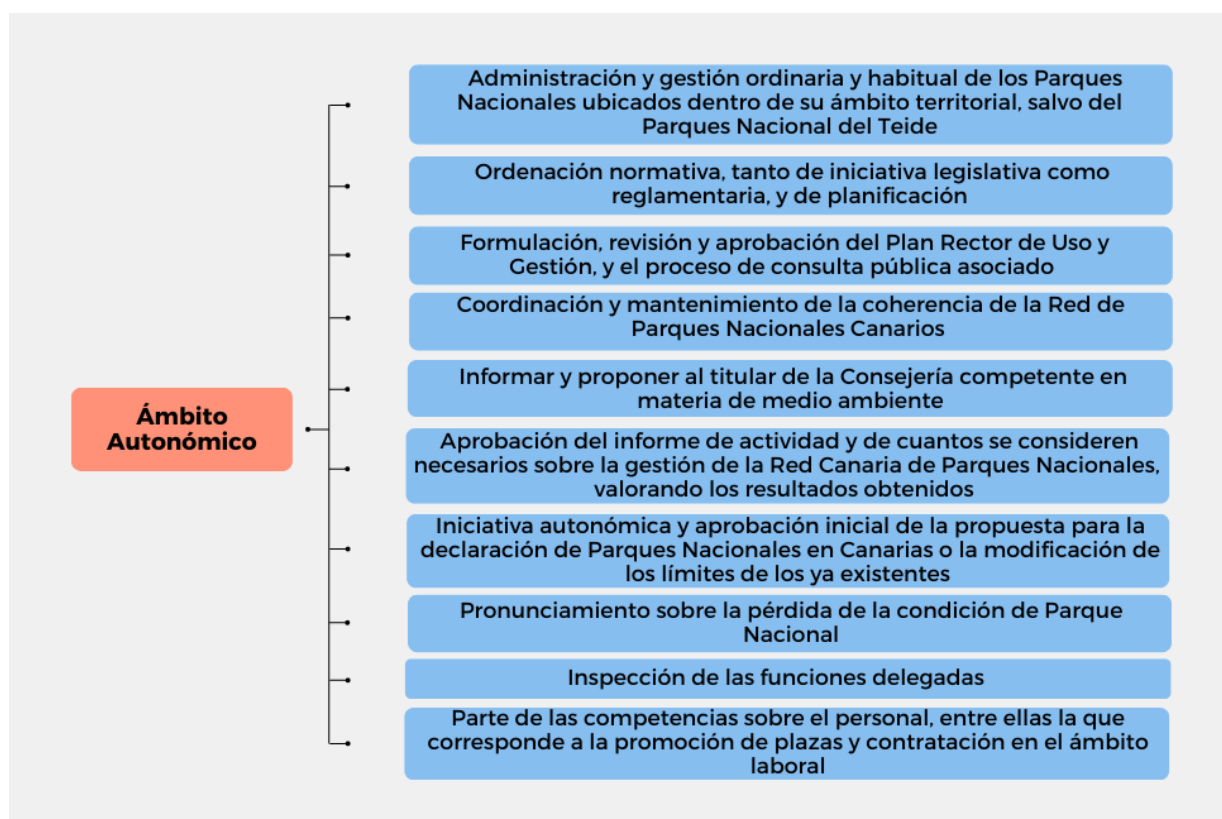


Ilustración 4. Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre El Parque Nacional del Teide. Fuente: Real Decreto 1550/2009, Decreto 141/2015 y Ley 30/2014. Elaboración propia⁶.

⁶ Funciones establecidas a partir del *Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, sobre ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales del Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay)*. El *Decreto 141/2015, de 11 de junio, por el que se delegan funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife, en materia de gestión del Parque Nacional del Teide*. Y la *Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales*.

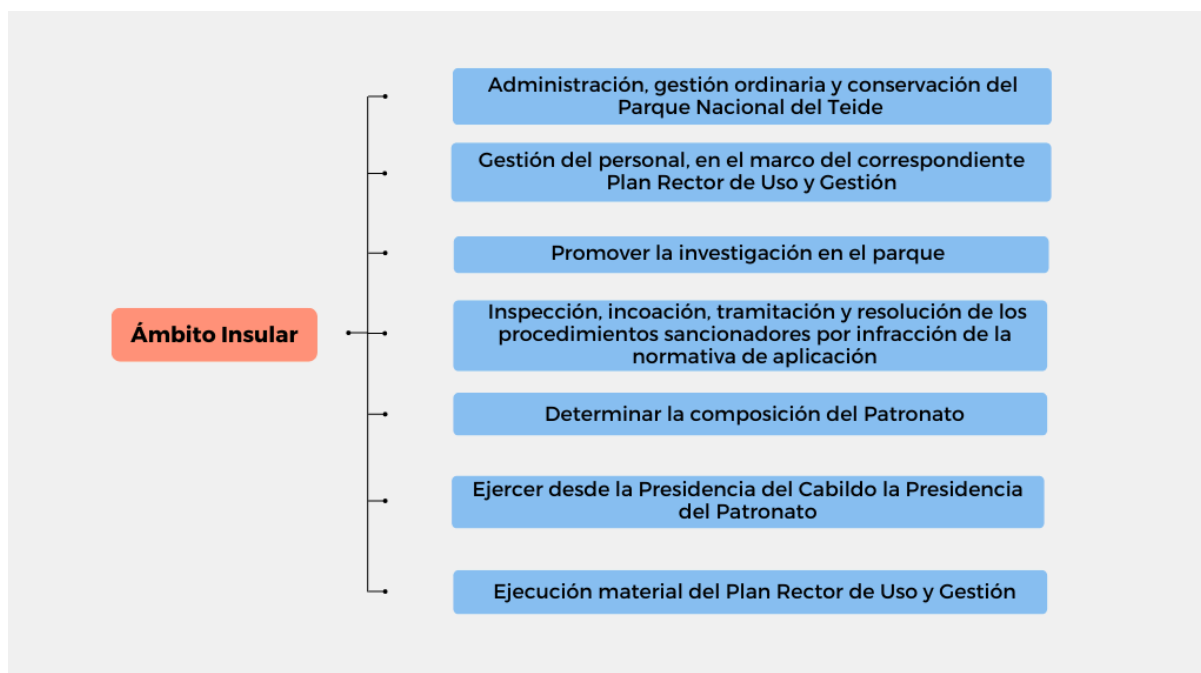


Ilustración 5. Competencias del Cabildo de Tenerife sobre el Parque Nacional del Teide. Fuente: Decreto 141/2015. Elaboración propia⁷.

Dicho esto, la figura de protección asociada al parque nacional se rige además por la normativa autonómica correspondiente al *Decreto-Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias* (BOC núm. 60, de 15 de mayo de 2000), que tiene sus antecedentes en la *Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias* (BOE núm. 29, de 3 de febrero de 1995), y que, a su vez, deriva de la *Ley 12/1987, de 19 de junio, de declaración de Espacios Naturales de Canarias* (BOE núm. 270, de 11 de noviembre de 1987). Este decreto insiste, en su artículo 8, en el deber de la Administración de fomentar y asegurar la participación de la ciudadanía en la gestión y ordenación de los recursos naturales, estando siempre presente la opción de formular alegaciones durante el proceso de información pública ante los procedimientos de aprobación de los instrumentos de gestión de estos espacios protegidos. Además, otorga al Consejo Asesor del Medio Ambiente y Ordenación Territorial, órgano de propuesta, asesoramiento y consulta, la función de “proponer medidas que incentiven la participación ciudadana en las tareas medioambientales y de ordenación territorial”.

⁷ Funciones establecidas a partir del *Decreto 141/2015, de 11 de junio, por el que se delegan funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife, en materia de gestión del Parque Nacional del Teide.*

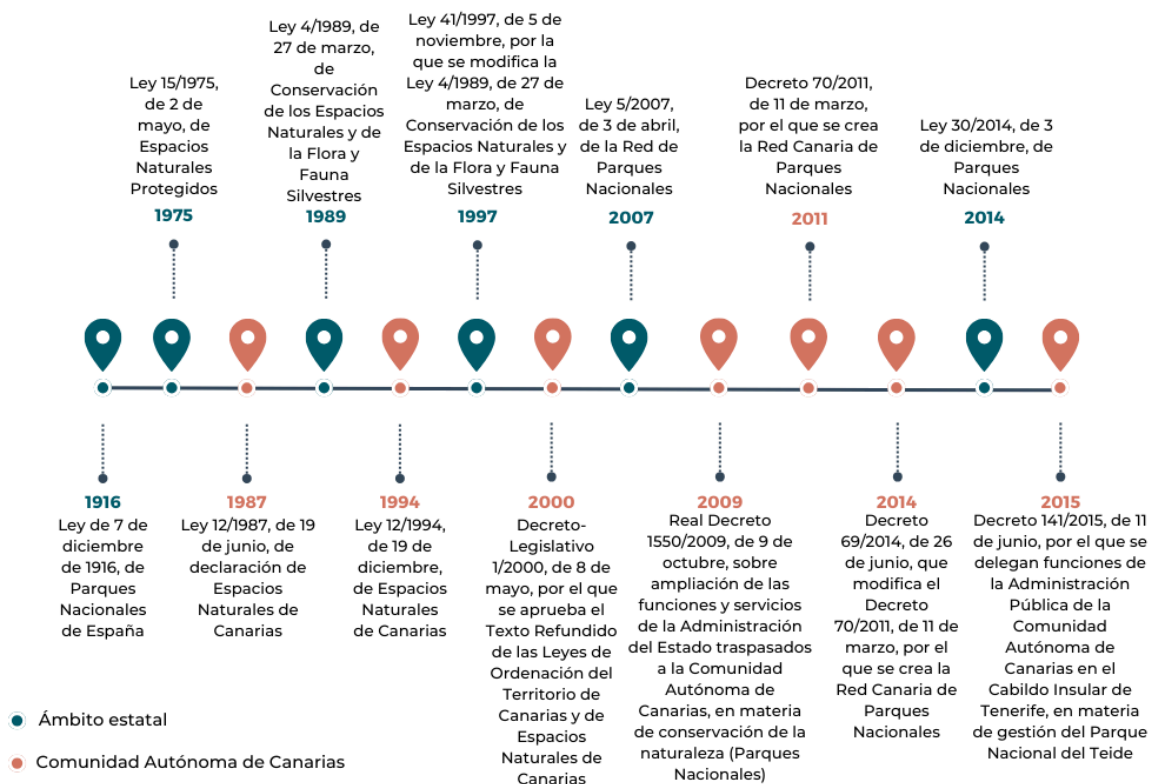


Ilustración 6. Cronología legislativa sobre parques nacionales en España y la Comunidad Autónoma de Canarias. Fuente: Legislación utilizada en la investigación. Elaboración propia.

En conclusión, a raíz de la evolución legislativa (ilustración 6), existe, desde la normativa estatal y autonómica, la oportunidad de incentivar y promover la participación de la sociedad en la gestión y administración de los parques nacionales, particularmente en los órganos que se van configurando como es el caso del patronato. En este sentido, según considera el perfil asociativo ambiental consultado en esta investigación, son los poderes públicos, principalmente, los que deben promover estrategias que aumenten la concienciación y participación de la ciudadanía y sus organizaciones representativas, comenzando por un vector educativo que conciba los parques nacionales como lugares entendidos como “aulas de naturaleza”. Entendiendo que la Administración debe fomentar el uso del parque de manera correcta, ofreciendo mayores facilidades para su aprovechamiento social, con la realización, por ejemplo, de actividades o eventos educativos en estos espacios.

También debe mejorar las actuaciones orientadas a la generación de procesos participativos vinculados con la toma de decisiones sobre los parques nacionales y el establecimiento de su normativa básica reguladora, donde aparecen dos vertientes que convergen en la correcta ejecución del Plan Rector de Uso y Gestión. Por un lado, tal y como expresa la esfera

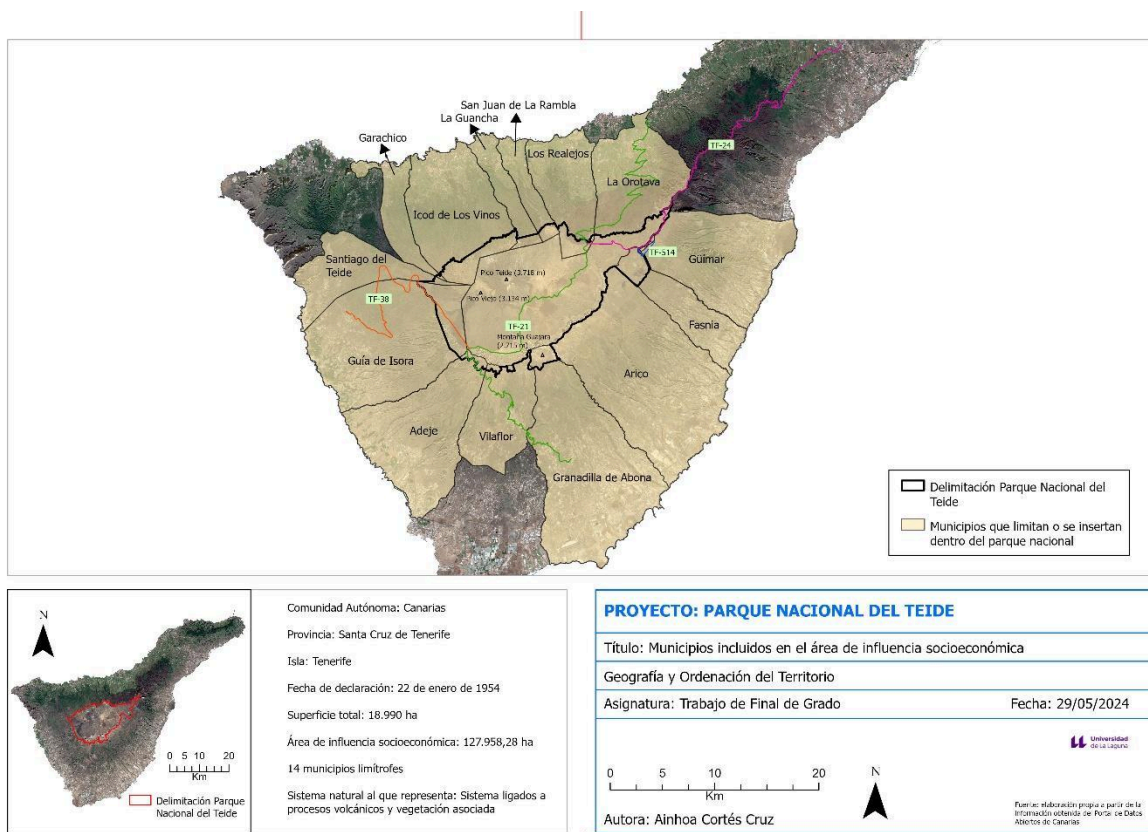
administrativa del parque, se encuentra la posibilidad de llevar a cabo la completa participación de los sectores de la sociedad relacionados con el espacio de referencia en la elaboración del Plan desde su inicio, dando lugar a que se cuente con los conocimientos adecuados y necesarios para su apropiada redacción. Y, por otra parte, la fase que concierne a la consulta pública del PRUG, dentro de la cual se somete a exposición del público en general el documento resultante, otorgando a la población la oportunidad de contribuir al mismo señalando sus consideraciones y aspiraciones.

6. El Parque Nacional del Teide y sus órganos de participación

El Parque Nacional del Teide fue declarado en 1954, como ya se ha destacado, a partir del *Decreto de 22 de enero de 1954, de creación del Parque Nacional del Teide* (BOE núm. 35, de 4 de febrero de 1954), comprendiendo dentro del mismo una extensión aproximada de once mil hectáreas, lo que lo coloca como el tercer parque nacional establecido en España y actualmente el más visitado. Ya en el año 1997, primero en que existen datos del número de visitantes en El Teide, la cifra se situaba en 3.237.912, estimando 4.463.281 en 2023 (Herrero, 2023).

El Parque Nacional del Teide envuelve una “estética especial” (Martínez de Pisón et al., 2008), donde se representa un sistema ligado a procesos volcánicos de diferente índole con sus posteriores formas resultantes y una vegetación asociada única en el mundo, pero además fue una referencia en la navegación durante el siglo XVI, para todos aquellos descubridores y conquistadores de América, los comerciantes y piratas, convirtiendo a Canarias “en el archipiélago atlántico más conocido en Europa y el punto clave de la naciente cartografía mundial” (Villalba, 2003). Esto llevó en el año 1981, en conformidad con la *Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos*, a su reclasificación con la finalidad de proteger el conjunto de ecosistemas que alberga. Dicha *Ley 5/1981, de 25 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional del Teide (Isla de Tenerife)* (BOE núm. 90, de 15 de abril de 1981), establece en su artículo quinto, la obligatoriedad de elaborar por parte del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión, dando lugar, tal y como relata el perfil administrativo del parque, a su aprobación y divulgación en 1984.

Hasta entonces la superficie total de protección era de 13.561 ha., y afectaba a los municipios de Guía de Isora, Icod de los Vinos, La Orotava y Santiago del Teide. Sin embargo, esta ley en su artículo 2.2, permite al Gobierno poder incorporar al espacio protegido los terrenos colindantes al mismo que reúnan características adecuadas para ello. Plasmándose en 1999, bajo la Resolución del 14 de octubre, cuando se incorpora una superficie equivalente a 5.419 hectáreas, dando lugar a una superficie total de protección de 18.990 hectáreas, que engloban ya 14 municipios, dos de ellos integrados únicamente en la Zona Periférica de Protección (Mapa 1). Dentro de esta delimitación es el municipio de La Orotava el que abarca la superficie más extensa dentro del parque con un 63,96%, seguido de Fasnia con un 14,79% e Icod de los Vinos con un 13,22%⁸.



Mapa 1. Municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional del Teide. Fuente: Portal de Datos Abiertos de Canarias, Centinela 2. Elaboración propia.

⁸ Teide: área de influencia socioeconómica, Organismo Autónomo de Parques Nacionales. <https://www.miteco.gob.es/es/parques-nacionales-oapn/red-parques-nacionales/parques-nacionales/teide/area-influencia.html>

El patronato del Parque Nacional del Teide se encuentra regido por el *Decreto 69/2014, de 26 de junio, que modifica el Decreto 70/2011, de 11 de marzo, por el que se crea la Red Canaria de Parques Nacionales*, aunque al ser anterior a la legislación estatal la norma básica es la Ley 30/2014. La base del patronato es velar por el cumplimiento de las normas implantadas dentro de los parques nacionales y garantizar la participación de la sociedad, a través de colectivos, entidades y administraciones, que aboguen por la conservación de los valores naturales del espacio. Sin embargo, son varias las funciones que la legislación básica estatal establece que debe ejercer el patronato:

Funciones del Patronato del Parque Nacional del Teide

- Conocer las normas que afecten al parque nacional y velar activamente por su cumplimiento
- Promover, impulsar y realizar cuantas actuaciones considere oportunas a favor del espacio protegido
- Informar el Plan Rector de Uso y Gestión y sus modificaciones, así como los planes de trabajo e inversiones, o cualquier desarrollo sectorial derivados del mismo
- Informar la programación anual de actividades a presentar por las administraciones competentes en la ejecución de la misma
- Informar antes del ejercicio correspondiente el presupuesto anual del parque nacional en donde se detallarán las actuaciones a realizar, la institución que las ejecuta y la administración que la financia
- Aprobar la memoria anual de actividades y resultados, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión
- Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretenda realizar en el parque nacional y no estén contenidos en los planes de trabajo e inversiones
- Informar las solicitudes presentadas a las convocatorias de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a realizar en el área de influencia socioeconómica
- Informar aquellos proyectos que desarrollados en el entorno del parque nacional se prevea que puedan tener impacto significativo o afectar a los valores naturales del mismo
- Informar posibles modificaciones del parque nacional
- Proponer normas y actuaciones para la más eficaz defensa de los valores del parque nacional.
- Establecer su propio reglamento de régimen interior

Ilustración 7. Funciones del patronato de los parques nacionales. Fuente: *Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales*. Elaboración propia.

Como se puede observar, en la ilustración 7, las tareas del patronato se centran en un amplio marco de aspectos relacionados con las actividades esenciales del parque, medidas y proyectos importantes, así como aprobar la memoria anual de actividades, herramienta simplificativa para hacer un seguimiento del uso que se le da al parque nacional año tras año.

Por otro lado, en el patronato están representados varios sectores de la sociedad que actúan en el territorio de referencia, en este caso la isla de Tenerife. Estos son fundamentalmente los agentes sociales de la zona, los propietarios públicos y privados de terrenos incluidos (un 2% de su territorio es terreno privado), asociaciones u organizaciones ambientales o profesionales y las administraciones públicas. En concreto la actual composición del patronato del Parque Nacional del Teide es la siguiente:

ENTIDAD U ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES
Una persona que ejerza la presidencia del Patronato	Rosa Elena Dávila Mamely (Presidenta del Cabildo de Tenerife)
Hasta 3 personas de la Administración General del Estado	Javier Pantoja Trigueros (Director del Organismo Autónomo de Parques Nacionales) y Manuel Ángel Lagüera García
Hasta 3 personas de la Comunidad Autónoma de Canarias	Mariano Hernández Zapata (Consejero de Transición Ecológica y Energía) y Julieta Schallenberg-Rodríguez (Viceconsejera de Transición Ecológica y Energía)
Hasta 3 personas del Cabildo Insular de Tenerife	Pedro Manuel Millán del Rosario (Director Insular de Medio Natural), Lope Domingo Afonso Hernández (Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife)
Una persona de cada Ayuntamiento con terreno en el parque nacional	Luis Perera Glez (Concejal del Ayto. de La Orotava), Eulalia María Vargas Barroso (Guía de Isora), Javier Sierra Jorge (Icod de los Vinos), Javier González (Alcalde del Ayto. de Fasnia), José Domingo Regalado González (Granadilla de Abona) y Antonio Hernández Rodríguez (Alcalde del Ayto. de La Guancha)
Una persona de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias (carácter rotatorio)	Wolfredo Wildpret de la Torre (Catedrático de Botánica de la Univ. de La Laguna) y miembro de honor desde 2009
Una persona del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Manuel Nogales Hidalgo (Coordinador Institucional del CSIC en Canarias)
1 persona del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)	Rafael Rebolo López (Director del IAC)
2 personas de asociaciones dedicadas a la conservación de la naturaleza	Eduardo Marrero Marrero y José García Casanova
3 personas de las Organizaciones sociales relacionadas con el parque	Francisco Beltrán Aroca (Federación Canaria de Montañismo)
Una persona Asociaciones profesionales turísticas de la isla de Tenerife	José Antonio Páris Fraga (Asociación de Guías StarLight de Canarias)
Dirección-Conservación del Parque	Manuel Durbán Villalonga
Una persona del personal adscrito al parque nacional	José Ángel Castro del Pino (representante de la Guardería del Parque Nacional del Teide)
1 persona del SEPRONA	Carlos David Sánchez Castillo
Miembros de Honor	Eduardo Martínez de Pisón, Antonio Machado Carrillo, Miguel Castroviejo Bolibar y Wolfredo Wildpret de la Torre
Secretaría del Patronato	José Luis de la Rosa García (Director-Adjunto del P.N. del Teide) y Anabel Bacallado Torres (Técnico Superior de Gestión y Servicios) encargada de la Secretaría de Actas

Ilustración 8. Composición del patronato del Parque Nacional del Teide. Fuente: Parque Nacional del Teide, 2023. Elaboración propia.

El total de representantes que conforman el patronato del Parque Nacional del Teide es de 21, que deben reunirse, al menos, dos veces al año, habitualmente en la oficina administrativa anexa al Centro de Visitantes Telesforo Bravo de La Orotava, circunstancia que se cumple según el nivel político de la Administración Pública Insular y el cuerpo administrativo del parque (ilustración 8). Teniendo esto en cuenta, se puede comprobar que no existe una completa paridad entre las personas que pertenecen a la administración en cualquiera de sus niveles y las personas que no están vinculadas a la misma. En este caso, son 7 personas las que no tienen relación o no tienen vinculación directa con la administración: las universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, asociaciones ambientales, asociaciones profesionales y el Instituto de Astrofísica de Canarias.

Las personas que conforman el patronato son elegidas democráticamente por sus propias asociaciones y colectivos, de las cuales derivan los/as representantes que formarán parte de la estructura. En el caso de las entidades públicas son asignados por su responsabilidad política en distintos niveles de la administración.

Esto ha derivado en que dentro de esta estructura participativa existan dos visiones bastante diferenciadas sobre el propio patronato. Por un lado, se encuentra el punto de vista de la esfera asociativa ambiental, que considera que no existe un equilibrio entre la representación de las administraciones y los otros sectores sociales. En concreto de grupos ambientalistas, que únicamente disponen de dos representantes. Esto provoca que en las decisiones que se tienen que tomar en este órgano, se inclinen con mayor frecuencia hacia los intereses de la administración, que suelen ser contrarios a los de las asociaciones ambientales, en las que prima la conservación del espacio por encima de los demás usos. El hecho de que quien presida el patronato sea la presidencia del Cabildo Insular, o alguien designado por la misma, explica que se otorgue a la administración un poder enorme, que llega a cuestionar la independencia de este órgano, según algún testimonio recogido de la investigación.

Por otra parte, desde el nivel político de la Administración Pública Insular se tiene una visión completamente contraria y se considera que en el patronato existe un equilibrio entre los sectores representados, y que, además, se caracteriza por poseer una composición muy variada, siendo las organizaciones ecologistas muy activas, procurando considerar el máximo número de visiones posibles.

En cuanto al cuerpo técnico adscrito al uso público del parque nacional, sin tener vinculación directa con el patronato, considera que el funcionamiento del mismo es el adecuado y que hace una buena labor como órgano de participación de la sociedad. Sin embargo, sería interesante que se considere la posibilidad de iniciar una relación entre el área de uso público que desempeña un papel fundamental para las personas que acuden y visitan el parque. Además, son los encargados de responder a la llegada de correos electrónicos a la dirección adscrita al parque nacional, con sugerencias, dudas o demandas de información para la realización de actividades o para la adquisición de un mayor conocimiento del espacio.

7. Recursos, estrategias y procesos participativos relacionados con el Parque Nacional del Teide

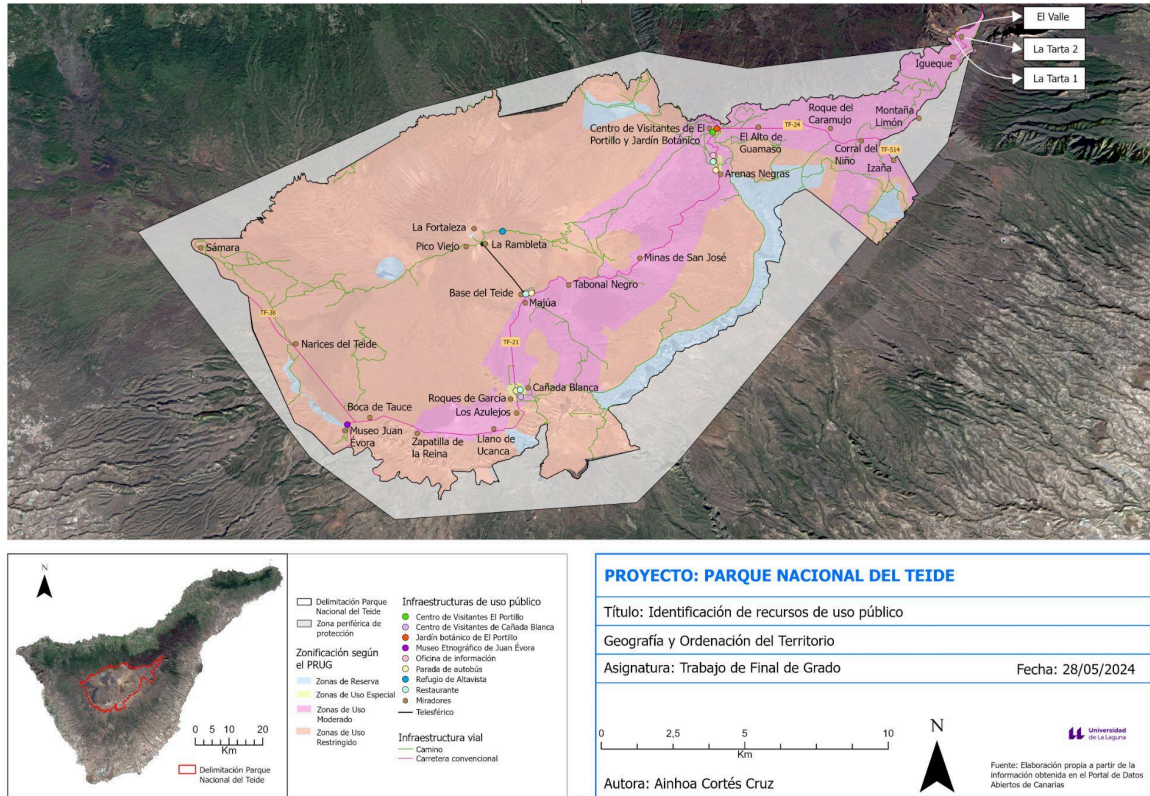
El Parque Nacional del Teide alberga distintos ámbitos y oportunidades en favor de la inclusión y participación de la sociedad en su desarrollo y conservación, así como en el tratamiento de los problemas que acontecen, más o menos importantes, por su elevada fragilidad e importancia en el conjunto del territorio. Existen en él tres vertientes, que convergen en un mismo objetivo, basado en la implicación de la ciudadanía en las actividades y acontecimientos que conciernen al parque. Por un lado, se encuentra el área de uso público y las infraestructuras asociadas, luego las actividades que se desarrollan en él anualmente con diferentes entidades, empresas y asociaciones, y por último, el mayor nivel de participación que alberga la figura del patronato, donde se encuentran representados varios sectores de la sociedad y cumple una importante función al supervisar la gestión y administración del propio parque mediante el correcto cumplimiento de sus normas.

Asimismo ha registrado recientemente algunas experiencias en la esfera de la planificación estratégica relacionadas con la definición y actualización de su Plan Rector de Uso y Gestión, con distinto resultado e impacto, e incluso aprendizajes acerca de cómo deben orientarse de manera adecuada este tipo de procesos.

7.1. Recursos y estrategias para el favorecimiento de la participación social

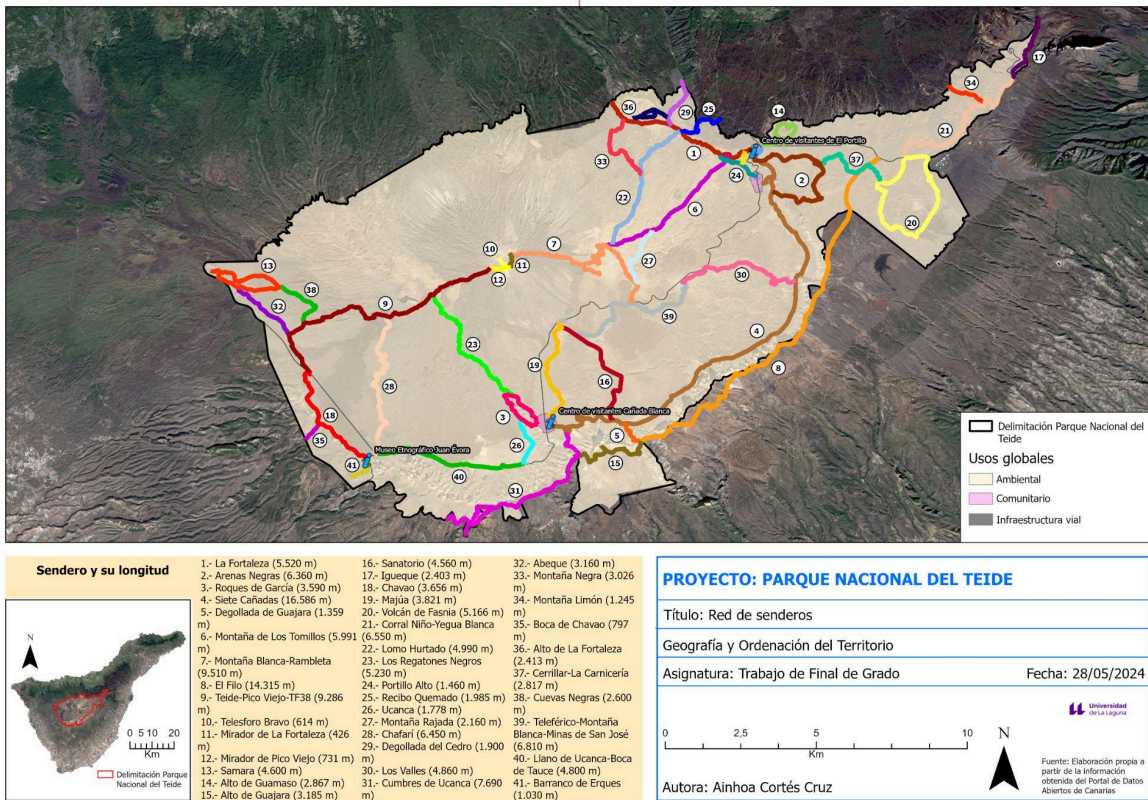
Cabe subrayar que el Parque Nacional del Teide cuenta con numerosas instalaciones e infraestructuras asociadas al uso público del mismo, que de forma general ofrecen

información sobre la historia, tanto natural como cultural, de las formaciones volcánicas y vegetales que alberga, así como las instalaciones básicas de consumo de la población (Mapa 2).



Mapa 2. Identificación de recursos de uso público del Parque Nacional del Teide. Fuente: Portal de Datos Abiertos de Canarias, Centinela 2. Elaboración propia.

De forma general y según su *Memoria anual de actividades (2021)*, suma 10 tipologías de infraestructuras dirigidas al público, como es el caso de las carreteras de acceso (TF-21, TF-24 y TF-38), los caminos y senderos, en este caso son 41 senderos los que alberga el Parque (Mapa 3), 27 miradores, 3 restaurantes, 3 paradas de guagua, 30 zonas de aparcamiento, el Teleférico, una oficina de información, un refugio a más de 3.000 metros de altitud, un pabellón de visitas en El Portillo Alto destinado a alojar voluntarios y científicos, un Puesto Contra Incendios, dos casetas, una en la zona de las Minas de San José y otra en el Mirador de La Ruleta. También se encuentran operativos el Museo Etnográfico de Juan Évora, el Jardín Botánico de El Portillo y los dos centros de visitantes localizados dentro del parque, Cañada Blanca y El Portillo, ya que el tercero y más importante se encuentra en el casco de La Orotava, junto al Jardín de flora autóctona Juan Acosta Rodríguez, así como 76 mesas interpretativas distribuidas por todo el parque.



Mapa 3. Red de senderos del Parque Nacional del Teide. Fuente: Parque Nacional del Teide, Portal de Datos Abiertos de Canarias, Centinela 2. Elaboración propia.

Según las entrevistas realizadas, todas las personas convergen en que los recursos de uso público que alberga el parque son abundantes y completos, concretamente el nivel político de la Administración Pública Insular destaca que no existen en España muchos parques nacionales con tres centros de visitantes. En este sentido, en consideración del perfil asociativo ambiental, en los centros de visitantes de El Teide se explica lo que supone el parque nacional desde todos los puntos de vista. Por un lado, el Centro de Visitantes de El Portillo está dedicado a la explicación del patrimonio natural, describiendo la fauna y la flora, el clima y la gea que alberga, y el Centro de Visitantes de Cañada Blanca, destinado a la visión del parque a través de la historia. De construcción más moderna, el Centro de Visitantes Telesforo Bravo expone una visión global, localizado junto a la Oficina Administrativa y el Jardín de Aclimatación de La Orotava.

Todas estas infraestructuras y servicios vinculados al uso público del parque se complementan con la existencia de personal en la Oficina Administrativa, donde se resuelven

las posibles dudas y se ofrece información adicional, así como en el Centro de Visitantes asociado. Además también hay guías interpretativos que hacen una labor muy importante al compartir conocimientos e historia sobre el Teide a todas las personas que lo soliciten mediante distintos recorridos a través del espacio delimitado, y, por último, los vigilantes y agentes de medio ambiente que controlan a los y las visitantes en favor de la correcta conservación del parque.

En definitiva, el área de uso público del parque ofrece numerosas oportunidades de colaboración con la ciudadanía para su mayor conocimiento, sensibilización y uso del espacio protegido, aportando un aula natural educativa para la formación de la población. De esta forma se utiliza un espacio natural en el que las personas puedan apreciar un sistema único. Sobre todo es importante la visita de los centros escolares, con la finalidad de que el alumnado comprenda la necesidad de conservar el territorio para las generaciones futuras. Estas actividades son apoyadas desde el Parque Nacional, pero se deben promover todavía más desde la Administración, ya que los centros escolares deben asumir unos costes y en ocasiones es complicado llevarlas a cabo debido a la falta de espacio para aparcar y la escasa red pública de guaguas que acude.

En este sentido, el análisis de todas las memorias anuales que ofrece el Parque Nacional del Teide por parte del Área de Uso Público, comprendidas en un tramo temporal acotado entre el año 2009 y el año 2021, ha concluido en que este espacio colabora a lo largo de los años con múltiples entidades, asociaciones, empresas, personas y administraciones. Se pueden destacar algunas de ellas por su duración y antigüedad en la vinculación con el parque, como son el Centro Nacional de Información Geográfica, con la finalidad de elaborar material e información sobre aquél y añadirla a su respectiva página web desde el año 2011. Para la elaboración de la página web del Gobierno de Canarias sobre los Parques Nacionales se cuenta también desde el año 2012 con la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

Otro tema importante a resaltar es el turismo, que lleva formando parte del parque nacional prácticamente desde su nacimiento, pero de forma más estructurada a partir del año 2011, según se desprende de sus *Memorias anuales*, a través de la acción de múltiples entidades dedicadas a la promoción profesional del espacio, como la Red Infoten o Turismo de Tenerife, que junto al Ayuntamiento de Los Realejos organizan la ruta 0-4-0, a la vez que

desarrolla el Proyecto Rutas Volcánicas. También cabe citar el Área de Promoción Turística del Cabildo de Tenerife vinculada desde el año 2013.

El Centro de Educación Ambiental de La Orotava apoya desde 2013 la adquisición de conocimientos sobre los valores e importancia del parque a través del certamen de investigación Ciencia y Biodiversidad en Tierra de Volcanes, así como colabora en jornadas de formación y en el desarrollo de rutas temáticas dirigidas principalmente al colectivo estudiantil.

Siguiendo la misma línea se encuentra la Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia (FUNDORO) que realiza rutas, charlas y exposiciones de cultura científica destinadas a los escolares de la isla. En la realización de rutas por el parque se puede además destacar la actividad "El Teide a vista de abeja (un paseo guiado por la ruta de las mieles del Teide)", organizada por la Fundación Tenerife Rural y la Casa de la Miel y en la que colaboran desde el año 2011.

Por último, con respecto al voluntariado en el Parque Nacional del Teide, se llevan a cabo, desde el año 2013, en colaboración con Cruz Roja Española, numerosas actividades que se han visto respaldadas a partir del año 2017 cuando el parque comienza a colaborar con la Oficina de la Participación y el Voluntariado Ambientales del Cabildo de Tenerife en acciones de voluntariado y participación social tanto dentro como fuera del Parque. Normalmente, según declara el cuerpo técnico del parque, las actividades vinculadas al voluntariado van de la mano del Organismo Autónomo Parques Nacionales, que organiza todos los años programas de voluntariado para cada parque nacional integrante en la Red.

Desde el Parque Nacional del Teide, además, se han concertado numerosos convenios, sobre todo de prácticas para alumnado universitario, de máster, de formación profesional, para el desarrollo de prácticas externas en este espacio, así como con centros de Educación Secundaria para la realización de prácticas formativas no laborales. Desde el año 2009 (primero en el que hay datos), a través del Convenio firmado entre la Universidad de La Laguna y el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, se realizaron prácticas universitarias en el parque, aunque también procedentes de Centros de Educación Secundaria, sobre todo del norte de la isla. Sin embargo, es desde el año 2015 cuando se comienza a destacar dentro de la memoria anual el número de convenios y acuerdos que conciernen al

Parque Nacional, que con el paso de los años ha ido aumentando, pero que, de forma general, se establecen con el Cabildo de Tenerife, la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, la Universidad de La Laguna, la Agencia Estatal de Meteorología, Cruz Roja, institutos de Educación Secundaria del norte de la isla y Santa Cruz de Tenerife, entre otros.

También se llevan a cabo actividades con centros docentes desde el año 2009, a modo de charlas y rutas guiadas a través de programas de apoyo a la educación ambiental. Estas actividades son ofertadas por el propio parque nacional, anualmente, mediante correos electrónicos, redes sociales y divulgación en la web del Cabildo Educa a todos los centros educativos de la isla, y concretamente, a partir de los cursos de 5º y 6º de primaria hasta Bachillerato, Educación de Adultos y Educación Especial. En este sentido, la esfera técnica del parque explica que en él se oferta la impartición de formación ligada al curso para ejercer de guía del parque, que era una acreditación, pero hoy en día es un curso de formación de Guías en la Red de Parques Nacionales, a la vez que participa en la formación dual de los alumnos del IES Los Gladiolos de Santa Cruz de Tenerife, que estudian Técnico Superior en Educación y Control Ambiental. Todos los años el parque nacional promociona y pone en conocimiento los servicios ofertados a los centros educativos de la isla, que aproximadamente son 400, según la memoria anual de actividades de 2021. Para su difusión, el personal técnico utiliza el correo electrónico, las redes sociales del parque (instagram, facebook y twitter), así como colabora con los 4 centros docentes de la isla y la web Cabildo Educa.

Por otro lado, si nos centramos en las labores de voluntariado, llevadas a cabo desde que existen datos (2009), éstas se centran fundamentalmente en la implicación que tiene la ONG Cruz Roja, que todos los años participa con el parque nacional en actuaciones de recogida de basura, principalmente, pero también en temas de seguridad. Desde el año 2017 el parque viene colaborado también, como se ha señalado con anterioridad, con la Oficina de la Participación y el Voluntariado Ambientales del Cabildo de Tenerife, en talleres formativos de voluntariado, controlado bajo la *Ley 7/1998, de 6 de mayo, del Voluntariado* (BOE núm. 125, de 26 de mayo de 1998), consistentes en el desarrollo de buenas prácticas ambientales. Sin embargo, desde este nivel técnico de la Administración Pública Insular se advierten ciertos problemas para llevar a cabo actividades con el parque, que principalmente se centran en el transporte, con un coste problemático de asumir, sin posibilidad de contar con el transporte público por la carencia de horarios adecuados.

Aparte de las actuaciones ya citadas dentro del Parque, se llevan a cabo muchas más actividades, como son sobrevuelo con DRON, helicóptero o avión, rescates con helicóptero en situaciones de emergencia o actividades deportivas como escalada y de forma multitudinaria suele acoger una única actividad autorizada que es la Tenerife Bluetrail. Esta última actividad genera en el parque y concretamente en el patronato una discordancia entre sus integrantes, ya que suele ser votada a favor por las Administraciones Públicas pero luego las asociaciones ambientales, la Universidad y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) votan en contra de su travesía por el parque. Al ser mayoría los representantes pertenecientes a la Administración salen favorable a sus intereses. Dentro del Parque se desarrollan además actividades profesionales dedicadas a cinematografía, televisión, vídeo, publicidad y similares.

Se mantienen todavía dentro del parque nacional algunos usos tradicionales, como son la actividad dedicada a la apicultura, es decir aquélla que se basa en la crianza de abejas, sobre todo asociadas a la vegetación de cumbre y especialmente a la retama, en un periodo autorizado de aproximadamente seis meses entre abril y octubre (Arnay, 2004). Esta actividad, según el cuerpo técnico del parque, al igual que las campañas de control del conejo y de la población de muflones, es promocionada por el parque nacional anualmente a través de las redes sociales, y de forma presencial en los equipamientos y servicios de que dispone el parque, según relata el cuerpo técnico del parque nacional. Aunque desde el perfil asociativo ambiental la información adscrita a dichas campañas no se ha difundido de manera adecuada, tanto por medios electrónicos como dentro del propio parque, al igual que ocurre con los periodos hábiles de caza.

Por otro lado, también se lleva a cabo la recolección de tierras de colores y recogida de flores, generalmente de retama, con la finalidad de usar estos materiales en la tradicional fiesta en honor del Corpus Christi en La Orotava. Con la tierra de colores se confecciona la alfombra en la plaza del Ayuntamiento y con restos vegetales se elaboran alfombras y pasillos en algunas calles del casco urbano. Y, por último, el aprovechamiento de leña y cisco de retama que suele ser solicitado por el Ayuntamiento de La Orotava con motivo de la celebración de las fiestas patronales de La Florida, tal y como recogen las *Memorias anuales* del parque nacional.

A partir de todos estos datos se puede observar que el Parque Nacional del Teide cuenta con una amplia gama de actividades y posibilidades en su interior, que deben ser apoyadas y promocionadas por las Administraciones Públicas, especialmente en los centros educativos, ya que tienen que asumir unos costes en la realización de actividades que podrían subsanarse en parte con la ampliación de la red pública de guaguas. El parque además cuenta con personal especializado y muy formado, que imparte los conocimientos de la mejor manera posible, pero, actualmente, ante la falta de personal tanto de guías como de agentes ambientales y vigilantes, es más complicado concertar encuentros frecuentes. Las infraestructuras y equipamientos son bastante numerosos, dando la posibilidad a los y las visitantes de disfrutar de una enriquecedora experiencia y adquirir conocimientos de los valores naturales y culturales del parque en múltiples visiones, desde la que ofrecen guías interpretativos hasta los servicios que ofrecen los Centros de Visitantes, donde se explica todo aquello que concierne al parque nacional.

El Teide supone, en definitiva, un enorme reclamo para el desarrollo de las más diversas actividades, muchas de ellas con una base participativa evidente, otras menos ligadas a lo que debe significar el establecimiento de relaciones más consistentes y duraderas entre el espacio protegido y el marco social en que se inserta. Pero están las bases y la experiencia para ahondar en esa línea de trabajo, que debe cristalizar en una más estrecha implicación de la ciudadanía en aspectos de corresponsabilidad ligados al destino del parque nacional.

7.2 Principales procesos participativos llevados a cabo y sus beneficios

El Parque Nacional del Teide ha sido objeto de varios procesos de participación de la sociedad insular, vinculados exclusivamente con los periodos de consulta pública sobre la revisión y elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y la ampliación del parque en 1999. En este tipo de procedimientos es donde se concentra la participación del público en general en su administración y gestión, ya que se tienen en cuenta las alegaciones que se formulan y que muchas veces son de gran valor para la correcta elaboración del PRUG. Aparte de ello, se encuentran las actividades anteriormente citadas que se llevan a cabo a lo largo del año.

Según declara el responsable de uso público del parque, en el proceso de ampliación del parque nacional, iniciado en el año 1999, se llevó a consulta pública principalmente entre los

propietarios de los terrenos a los que afectaba, públicos en su mayoría. Explica que fue a través de los propios ayuntamientos, a la vez que se le pide información al patronato del parque, estando todos los integrantes de acuerdo con la ampliación. En este momento se encontraba vigente el primer Plan Rector de Uso y Gestión, aprobado en el año 1984, que fue sometido a información pública, ya que así lo establece la Ley 5/1981, pero se desconoce cómo fue ese proceso liderado por el biólogo Antonio Machado Carrillo.

Más tarde, en el año 2002, se formula el Plan Rector de Uso y Gestión, aprobado por el *Decreto 153/2002, 24 octubre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide*, cuyo proceso de aprobación está establecido entre las funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo descrito en el *Decreto 141/2015, de 11 de junio, por el que se delegan funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife, en materia de gestión del Parque Nacional del Teide*. Concretamente, según el *Decreto 70/2011, de 11 de marzo, por el que se crea la Red Canaria de Parques Nacionales*, cuya finalidad principal es la de institucionalizar la conexión e interrelación existente entre los parques nacionales de Canarias, así como de fomentar un sistema coherente que represente las singularidades y valores naturales y culturales del archipiélago. Establece que la formulación y aprobación inicial y provisional del Plan Rector de Uso y Gestión debe realizarlo la Comisión de Parques Nacionales Canarias, “órgano colegiado responsable de la representación, coordinación, administración y gestión comunes de la Red Canaria de Parques Nacionales y de los Parques Nacionales que la integran, así como de los centros, infraestructuras e instalaciones asociados a los mismos” (Decreto 70/2011), que está adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente de Canarias, la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

En este sentido, la redacción del plan estará regida por el “protocolo de colaboración entre la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y el Cabildo de Tenerife” (Decreto 141/2015), es decir entre el Cabildo Insular y la Comisión de Parques Nacionales Canarias. Este fue el segundo Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, que como todo proyecto normativo fue sometido a consulta pública y a su posterior divulgación, pero sin datos referentes a su metodología, procedimientos o resultados. Sin embargo, según explica el cuerpo administrativo y técnico del parque, así como la esfera asociativa ambiental, en este PRUG hubo una participación muy intensa incorporada desde el principio hasta el final de su elaboración, promovida por las autoridades del parque en aquel

momento que no dependía de la instituciones canarias. Concretamente la asociación ambientalista ATAN (Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza) fue partícipe muy activamente en su elaboración con la formulación de numerosas aportaciones, e incluso, antes de llevarlo a consulta pública, se hicieron múltiples reuniones en el parque a las que asistieron todos los sectores sociales implicados y en las cuales se produjeron debates y aportaciones al PRUG. Además, desde la administración del parque se entabló conversación con todos los actores posibles, desde las guaguas o taxis que acuden al Teide hasta los organismos científicos, cazadores o apicultores, entre otros. Todo ello, dió lugar a que el número de alegaciones fuera muy bajo, ya que, tal y como describe la esfera administrativa del parque, “todo el mundo se reconocía en ese plan”.

A todo esto, en el año 2020 se plantea la revisión del PRUG del parque nacional, cuyo motivo principal fue adecuarlo a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la *Ley 30/2014, de Parques Nacionales*, sobre la obligatoriedad de revisar y adecuar los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales al Plan Director de la Red de Parques Nacionales en el plazo de dos años a partir de la aprobación del citado Plan, con fecha en 2016, tal y como se relata también en la *Disposición transitoria única del RD 389/2016*, por la que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Este procedimiento fue sometido a consulta pública durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 1 de julio de 2020 (Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, 2020) dirigido a Administraciones Públicas, entidades científicas, asociaciones y colectivos ciudadanos y a empresas y/o profesionales. Este trámite dio lugar a que se contabilizaran 20 sugerencias, que fueron valoradas y publicadas en la web de la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Entre las observaciones realizadas se observa un abundante número de colectivos deportistas, sobre todo de escalada, senderismo y ciclismo, así como de guías y técnicos de montaña, que solicitan una revisión de los posibles permisos a conceder y la regulación de ciertas prácticas afines. Sin embargo, también existen múltiples aportaciones que abogan por una mayor divulgación de la información sobre el parque, principalmente referente a los usos prohibidos y permitidos, así como de los problemas que registra el parque (Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, 2020).

Es un tema clave la solicitud de un mayor control de la afluencia de visitantes al parque, debido a todos los problemas que genera este hecho, como son la llegada masiva de visitantes a ciertas horas, las dificultades que generan los vehículos al estacionar de forma inadecuada o

el tráfico que soporta por la cantidad de coches. Por último, se formularon también propuestas referentes a la necesidad de fomentar una metodología de participación ciudadana adecuada en el proceso de consulta pública, que facilite a las personas entender la problemática a tratar y la situación sobre la que se ostenta el Parque Nacional del Teide mediante la divulgación y promoción de información al respecto (Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, 2020).

En este sentido, el Parque Nacional del Teide se encuentra en proceso de que entre en vigor el nuevo Plan Rector de Uso y Gestión que se expuso a consulta pública durante cuatro meses en 2022. Este proceso es posterior al trámite de información pública que se lleva a cabo a través de la publicación de los documentos provisionales en la página web del Gobierno de Canarias, concretamente dentro del apartado que corresponde a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el Boletín Oficial del Estado y en la plataforma de participación ciudadana del Gobierno de Canarias donde se publica y se facilita la formulación de la opinión personal. Además, se pudieron consultar estos documentos de manera presencial en la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica en Santa Cruz de Tenerife y en las Oficinas del Parque Nacional del Teide en el municipio de La Orotava, realizar sugerencias u observaciones en las oficinas de registro del Gobierno de Canarias o en los demás registros regulados por el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (BOC núm. 100, de 23 de mayo de 2022), así como en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

La finalidad de este procedimiento, aparte de dar a conocer a la ciudadanía las nuevas modificaciones o incorporaciones que tendrán cabida en el parque nacional, es que ésta tenga la oportunidad de participar en la gestión y administración del espacio mediante el conocimiento de la normativa provisional y la formulación posterior de alegaciones que deben ser subsanadas desde la administración antes de la publicación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión. Por tanto, seguidamente se somete dicho documento provisional a un trámite de audiencia pública, nombrado anteriormente, y de duración establecida en 115 días, dirigido a todo público y especialmente a las siguientes asociaciones y entidades que tienen algún tipo de vinculación con el parque nacional:

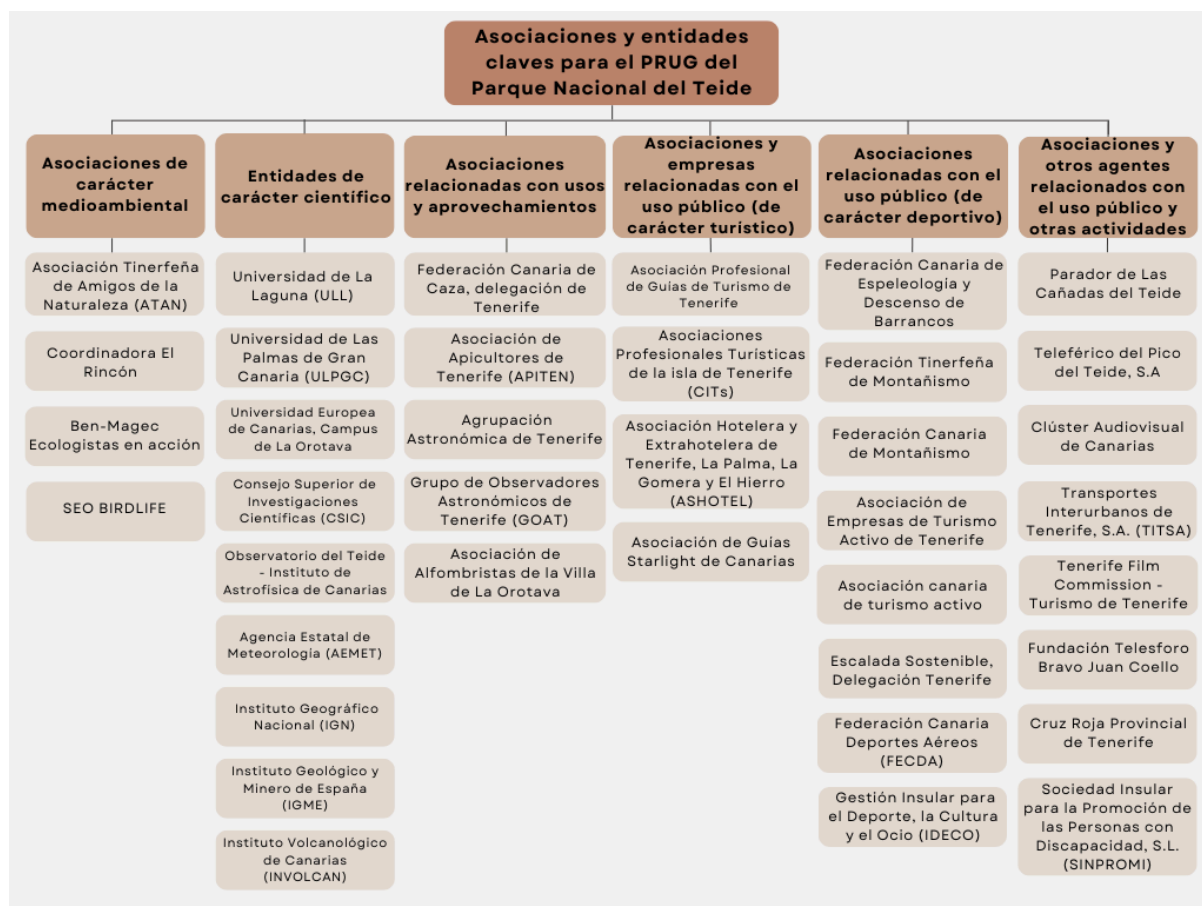


Ilustración 9. Entidades y asociaciones vinculadas con el Parque Nacional del Teide. Fuente: Resolución de 6 de mayo de 2022, que acuerda someter a los trámites de información pública, audiencia y consulta la aprobación provisional del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide (BOC núm. 100, de 23 de mayo de 2022). Elaboración propia.

El siguiente paso de este proceso participativo es llevar a cabo dicha consulta en las Administraciones públicas en todos sus niveles, desde el insular y autonómico hasta el estatal, y dentro de éstas, dirigirlo a los segmentos correspondientes que en este caso son los siguientes:

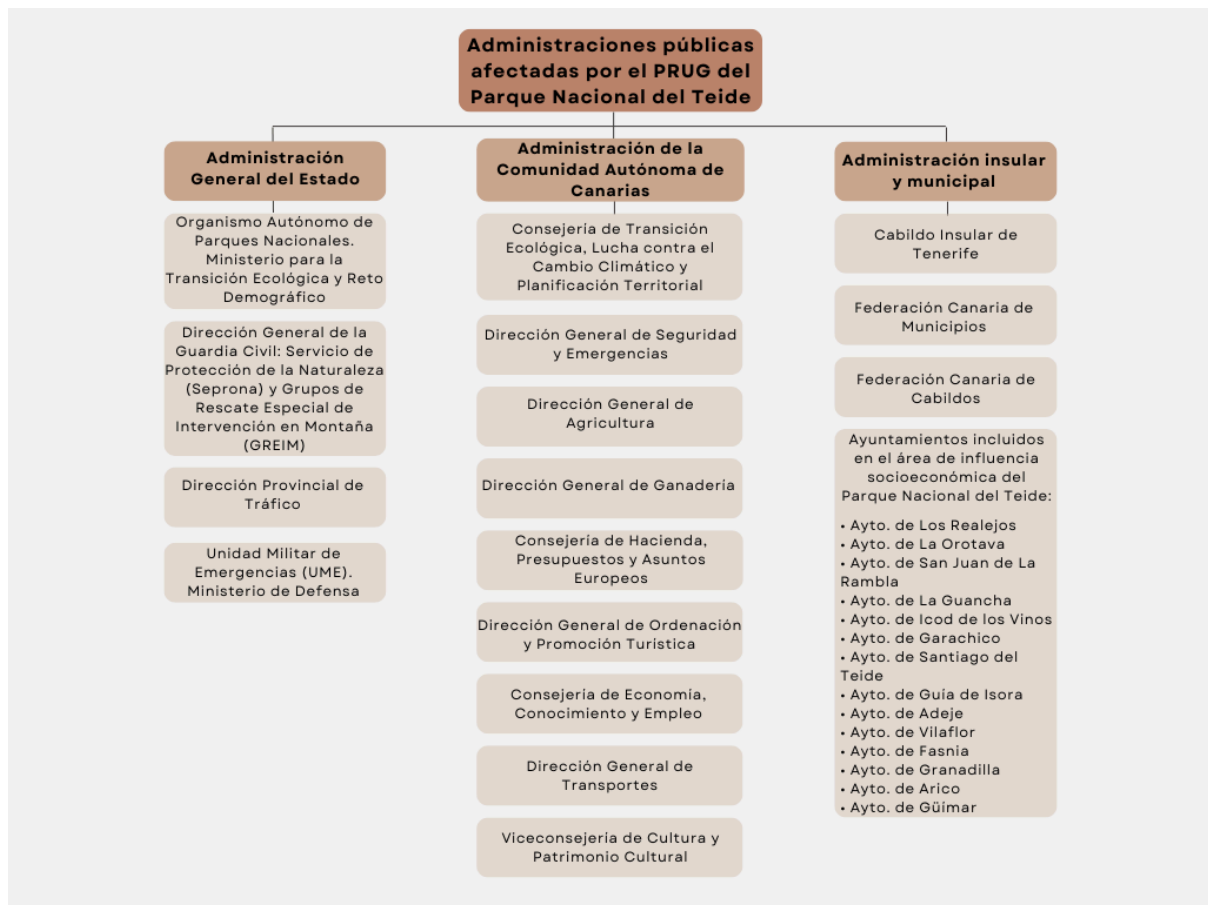


Ilustración 10. Administraciones Públicas vinculadas con el Parque Nacional del Teide. Fuente: Resolución de 6 de mayo de 2022, que acuerda someter a los trámites de información pública, audiencia y consulta la aprobación provisional del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide (BOC núm. 100, de 23 de mayo de 2022). Elaboración propia.

A partir de las dos últimas ilustraciones, se puede observar que existe un potente tejido asociativo institucional vinculado al parque nacional. Y que, debido a sus trayectorias con el propio parque e individualmente, son claves en la participación sobre la formulación del PRUG, ya que formulan aportaciones relevantes y en consonancia con la necesidad de conservación del espacio. Por otro lado, las administraciones públicas insertas en el parque son numerosas y se vinculan con múltiples temas, que van desde su conservación hasta el aprovechamiento económico, turístico o de conexión con el espacio natural. Sin embargo, debido a la desvinculación con los espacios protegidos y en general con el territorio que experimenta hoy en día la sociedad, es insuficiente este planteamiento si lo que se pretende desde la administración es que participe la población. Es evidente que para hacer llegar a las personas estos trámites y procedimientos, hay que incentivarlas en relación con su conocimiento y participación, sensibilizando a cada colectivo y dando de esta manera una oportunidad de intervenir y colaborar en la gestión del patrimonio natural.

En este caso, el nivel político de la Administración Pública Insular explica que, la elaboración del futuro Plan Rector de Uso y Gestión fue encargado por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias a la empresa pública GESPLAN, quien lo realizó sin contar lo suficiente con la implicación de las personas que componen el patronato o con personas que conocen ese territorio, lo que derivó en que, cuando se elevó a información pública el primer borrador del Plan, se convirtiera en un tema polémico y le llegara a una gran cantidad de personas sin tener conocimiento básico para valorarlo. Tal es así que fueron 6.000 personas, aproximadamente, las que formularon alegaciones, e incluso, se amplió el periodo de consulta, convirtiéndose en el Plan Rector con más alegaciones de la historia de España, según relata dicho nivel político. El problema básico que lo desencadenó fueron las incongruencias del Plan, y la pobre participación que se produjo en su elaboración, que no estuvo bien orientada.

Todo ello, provocó la divulgación del Plan rápidamente entre la población, lo que se convirtió en un problema para el Gobierno de Canarias, consciente de que debe conseguir el consenso de la sociedad, así como de los colectivos en los que repercute la planificación. Como se puede observar, el hecho de que le llegara a bastantes personas este proceso de consulta pública, no ha sido por interés y esfuerzo de la Administración en cuanto a su promoción y publicitación, sino que se viralizó debido a la polémica que generó. Sin embargo, el Parque Nacional del Teide promocionó el proceso mediante sus redes sociales, pero sin competencias para hacer más allá que este procedimiento, puesto que se trata de un trámite exterior al Parque. Es evidente la necesaria colaboración de personas cercanas o vinculadas al parque para la correcta elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión que lo rige, entre otros con la participación del patronato, se hubiese ganado valor y rigurosidad al tener un abanico de visiones más amplio que pueda dar respuesta a todas las dimensiones del espacio protegido y su correcta plasmación en la normativa.

El Plan Rector de Uso y Gestión es ahora mismo y lo ha sido durante 18 años, una normativa obsoleta dentro del Parque Nacional, que se apoya, tal y como describe el cuerpo administrativo del parque, en una ley derogada de hace 15 años, *Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres*. Esto ha condicionado la gestión que ha realizado la Administración en el parque, asociado, a su vez, a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de Canarias y su posterior

delegación en el Cabildo de Tenerife, dando lugar a la utilización de un PRUG no actualizado que difiere bastante del vigente Plan Director de la Red de Parques Nacionales, pauta general que rige este tipo de figuras, y por tanto, a una falta de normativa rigurosa y adaptada a las nuevas situaciones que envuelven el espacio.

8. Conclusiones y propuestas

La vocación de preservar aquellos espacios más singulares del planeta, a través de figuras de protección reconocidas internacionalmente como los parques nacionales, ya desde finales del siglo XIX, incluye el planteamiento de hacer más partícipe de dichos procesos a la sociedad en su conjunto, más allá de la simple responsabilidad de las instituciones públicas y otros actores que puedan estar vinculados. La extensa relación de orientaciones y mandatos establecidos a lo largo del tiempo, van consolidando esa idea e implantando canales y fórmulas para llevarlas a cabo. Ese pensamiento está presente también en la constitución de los parques nacionales españoles, cuyo inicio data del primer tercio del siglo XX.

Sin embargo, ese objetivo no siempre se plasma en los resultados alcanzados, que en esta investigación se han pretendido revisar, específicamente, para el caso del Parque Nacional del Teide, como primer espacio protegido de esas características en Canarias. Que pese a haber generado una estructura con un amplio conjunto de recursos, que ofrecen abundantes posibilidades de favorecer una intensa línea de participación social, que contribuya a vincular su configuración con el objetivo que persigue, tanto a la población de la isla como a sus visitantes, que se cuentan por varios millones cada año, todavía parece muy débil la conexión entre el espacio y las personas que lo conocen y disfrutan.

Esta situación ha dado lugar a que la participación ciudadana se vea caracterizada por su débil presencia —o ausencia— tanto en los procesos de planificación, siendo muy débil, por ejemplo, en la formulación del PRUG, como en el rol que ejerce la población en el parque, que se orienta más hacia el disfrute de sus atractivos y las actividades que ofrece, que a su intervención en iniciativas que se dirijan al conocimiento, cuidado y protección de los valores naturales y culturales. El parque es una evidente oportunidad para completar el desarrollo personal y profesional de la ciudadanía, que genere una concienciación sobre la importancia de su figura de protección y todo lo que ello supone.

Y esto se debe, en parte, a la debilidad de las propias estructuras administrativas del parque nacional, que no favorecen una participación mucho más comprometida, bien por falta de recursos o de estrategias para propiciarla en distintos frentes o ámbitos. Y eso es palpable en el presente de los espacios protegidos, por el uso que hace tanto la población residente como visitante de sus atractivos y limitados servicios que ofrece, que merecen ser gestionados con una orientación más proactiva en cuanto a aumentar el número de personas alineadas con su conservación y correcta promoción, tal y como plantea, por ejemplo, la Agenda 2030 y su meta 11.4, al instar a “redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”.

Las entrevistas realizadas en esta investigación han mostrado las distintas visiones existentes sobre una buena parte de los temas que afectan al parque nacional, si bien, han puesto de manifiesto su acuerdo sobre las múltiples posibilidades que ofrece la infraestructura que se ha ido incorporando en el Teide. Posibilidades que chocan, por ejemplo, con el hecho de que el parque nacional no esté todavía en una situación clara con respecto al nivel de la Administración en el que se articula, quedando actualmente a caballo entre dos administraciones, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife, pero, además, teniendo por encima otra tercera, caso del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Esto ha resultado perjudicial para el parque desde hace años, tanto en el número de trabajadores, ya que cuenta con un personal insuficiente considerando su dimensión, como en los presupuestos de que dispone, lo que, a su vez, deriva en una falta de iniciativa para desarrollar actividades o eventos tanto dentro como fuera de su delimitación geográfica. Es decir, según la esfera técnica del parque, este espacio no tiene la capacidad de llevar a cabo propuestas de actividades o estrategias en favor de la participación, sino que se apoya en todo aquello a lo que pueden acudir con el personal disponible, sin gestar nada nuevo que no se pueda atender; *el parque colabora pero no gestiona actividades*. Pero además de las deficiencias de personal que existen en el departamento de uso público, ofrece deficiencias en todas las demás áreas, donde actúan agentes de medioambiente y vigilantes que controlan la ascendente cantidad de visitantes que acuden al espacio diariamente.

En cuanto a la gestión del parque desde la Administración insular, el Cabildo señala estar con las manos atadas hasta que se transfieran todas las competencias desde la Comunidad Autónoma. Tampoco se ha constatado interés en la promoción de la fase de consulta pública relacionada con el proceso de elaboración del PRUG, para contar con la participación de aquellas personas clave por su conocimiento, experiencia y/o motivación. Por todos los inconvenientes que se suman, es difícil que el Parque Nacional del Teide tenga capacidad para impulsar una participación social adecuada que redunde en la sensibilización de residentes y visitantes en favor de su adecuada conservación y gestión.

De la misma manera, el patronato del parque nacional, a pesar de representar a un amplio abanico de organizaciones, es una estructura en la que predominan claramente los intereses de la Administración, encontrándose infrarrepresentados otros sectores sociales. Se trata de un instrumento llamado a ampliar su base social, para dar cabida a más y diversos actores que puedan aportar su visión desde posiciones no sólo institucionales o científico-técnicas.

Parece también claro que existe escasa información sobre las posibilidades de participación de la sociedad en la toma de decisiones sobre el parque, concretamente del periodo de consulta pública sobre la modificación o elaboración del PRUG. Y no sólo escasa información, sino que ésta se encuentra expresada en lenguaje científico-técnico que imposibilita que sea accesible a un mayor número de personas, a lo que se suma el inexistente interés de promocionar ese proceso participativo por parte de la Administración. Para superar esta situación, cabe considerar la posibilidad de una mayor comunicación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Tenerife en estos procesos de vital importancia para el parque, involucrando a la sociedad que debe estar más comprometida con el destino de ese espacio.

Por último, existen también ciertos problemas externos al parque que imposibilitan la concreción de un mayor número de actividades y eventos dentro de su delimitación geográfica con un componente más participativo, como es la deficiente red de transporte público de la que se dispone, que presenta una grave carencia de horarios adecuados, hecho que, según el nivel político de la Administración Pública Insular, se pretende corregir lo antes posible y ya se está trabajando en su mejora. Esto obliga a las entidades, asociaciones u organizaciones que quieran trabajar en el parque a contratar el transporte de forma privada, con costes desorbitados y muchas veces inasumibles.

El Teide, por tanto, puede convertirse en un revulsivo para profundizar en el compromiso de la población tinerfeña en relación con la isla, por el significado que tiene la figura de parque nacional, añadiendo además a las personas que visitan Tenerife. Pero todo ello va a requerir, por una parte, que se le dote de los medios y recursos necesarios, y por otra, que tanto sus responsables como los órganos de que dispone actualmente, valoren que es importante que la sociedad tenga más protagonismo en los temas que realmente son fundamentales para su mejor planificación y gestión. Sobre todo se debe promover que la ciudadanía entienda que también es corresponsable de su más adecuada conservación.

Bibliografía

Arnay de la Rosa, M. (2004). “Actividades tradicionales”. En Varios Autores, *Parque Nacional del Teide*, Canseco Editores, 231-242.

Bayón Arias, M., Cabanillas Serrano, M.C., Casillas Barral, C., Macía González, M., López Soto, A. y Sáez Sánchez, A. (2018). *Evaluación de la participación en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales*. INAP, Ministerio de Hacienda y Función Pública.

<https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:ce2b3314-11e8-404a-ac80-8d4e5b289cd3/Evaluaci%c3%b3n%20de%20la%20participaci%c3%b3n%20en%20el%20Plan%20Director%20de%20la%20Red%20de%20Parques%20Nacionales.pdf>

Calixto Flores, R. (2007). “Contribuciones para la formación de una conciencia planetaria en el siglo XXI”. *Tiempo de educar*, 8(16), 333-361.

<https://www.redalyc.org/pdf/311/31181606.pdf>

Casado de Otaola, S. (2017). “Antes del principio. Orígenes históricos de los Parques Nacionales de Covadonga y Ordesa”. *Ambienta*, 121, 50-57.

https://www.revistaambienta.es/content/dam/revistaambienta/files-1/Revista-Ambienta/AMBIENTA/121/PDF_AM_Ambienta_2017_121_50_57.pdf

Díaz González, D. (2017). *Régimen competencial en materia de declaración, ordenación y gestión de los Parques Nacionales* (Trabajo Fin de Grado, Universidad de La Laguna).

https://ull.primo.exlibrisgroup.com/permalink/34ULL_INST/kkpv9/alma9910000922579089
[01](#)

Fortunato, N. (2005). “El territorio y sus representaciones como recurso turístico: Valores fundacionales del concepto de "parque nacional". *Estudios y perspectivas en turismo*, 14(4), 314-348. [El territorio y sus representaciones como recurso turístico: Valores fundacionales del concepto de "parque nacional" \(scielo.org.ar\)](#)

Herrero Paterson, D.P. (2023). *Informe de visitantes y de senderos y pistas del Parque Nacional del Teide. Anualidad de 2023*. Parque Nacional del Teide.

Iniesta Gala, P. (2001). “Parques Nacionales: crónica bibliográfica de su régimen jurídico”. *Observatorio Medioambiental*, 4, 407-414. <https://core.ac.uk/download/pdf/38809206.pdf>

López Ramón, F. (2014). “Trayectoria del régimen jurídico de los Parques Nacionales en España”. *Ambienta: Revista del Ministerio de Medio Ambiente*, 106, 82-89. [pdf_AM/Ambienta_2014_106_82_89.pdf \(mapama.gob.es\)](#)

López Ramón, F. (2016). “De los parques nacionales a la conservación de la biodiversidad”. *Revista de administración pública*, 200, 213-230. [De los parques nacionales a la conservación de la biodiversidad - Dialnet \(unirioja.es\)](#)

Martínez de Pisón, E. (2021). “Cien años de Parques Nacionales”. *Revista de Occidente*, número extra 0, no venal, 245-263. [RevistadeOccidente_Octubre2018_Eduardo_Martinez.pdf \(ortegaygasset.edu\)](#)

Martínez de Pisón, E., Arozena, M.E., Beltrán, E., y Romero, C. (2008). “El paisaje como criterio de valoración territorial. El Parque Nacional del Teide (Tenerife, Islas Canarias)”. *Turismo: Revista de Estudios de Turismo de Canarias y Macaronesia*, 0, 155-178. [El-paisaje-como-criterio-de-valoracion-territorial-el-Parque-Nacional-del-Teide-Tenerife-Islas-Canarias.pdf \(researchgate.net\)](#)

Mediavilla García, C., Serrada Hierro, J. y Serrano Navarro, R. (dirs.) (2011). *La Red de Parques Nacionales en la sociedad. Estudio explicativo sobre la percepción social de la Red de Parques Nacionales*, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Muga Muñoz, J.L. (2007). *El nuevo régimen jurídico de los parques nacionales*. Universidad Rey Juan Carlos. [Artículo Paques Nacionales.pdf \(urjc.es\)](#)

Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN) (2006). *Situación de la Red de Parques Nacionales. Informe Trienal al Senado*, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

<https://www.miteco.gob.es/ca/parques-nacionales-oapn/red-parques-nacionales/seguimiento/seguimiento-funcional/divulgacion-memorias.html>

Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN) (2021). *Memoria de la Red de Parques Nacionales 2006*, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/red-parques-nacionales/divulgacion/tomo1-informe-estado-red-2021_tcm30-536189.pdf

Ruiz-Gómez, M.M. (2016). “Claves paisajísticas de la conformación de algunos parques nacionales muy significativos en Estados Unidos y México, y su relación con la política española de parques nacionales”. *Estudios Geográficos*, 77(281), 569-593. [Vista de Claves paisajísticas de la conformación de algunos parques nacionales muy significativos en Estados Unidos y México, y su relación con la política española de parques nacionales \(csic.es\)](#)

Sánchez-Valverde, Carlos (ed.) (2019). *Educación social, medio ambiente y sostenibilidad*, Revista de Educación Social, 28, Consejo General de Colegios Oficiales de Educación y Educadores Sociales.

<https://eduso.net/res/wp-content/uploads/documentos/1235.pdf#page=33>

Villalba Moreno, E. (2003). *El Teide, una mirada histórica*. Organismo Autónomo de Parques Nacionales.

https://www.researchgate.net/publication/278390937_EL_TEIDE_UNA_MIRADA_HISTORICA_Autor_Eustaquio_Villalba_Moreno

Legislación

Convenio Aarhus (BOE núm. 40, de 16 de febrero de 2005)

Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo (DOUE núm. 41, de 14 de febrero de 2003)

Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo (DOUE núm.156, de 25 de junio de 2003)

Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DOUE núm.26, de 28 de enero de 2012)

Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE núm. 155, de 30 de junio de 1986)

Ley 9/2006, de 18 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente (BOE núm. 102, de 29 de abril de 2006)

Directiva Comunitaria 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOCE núm. 197, de 21 de julio de 2001)

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (BOE núm. 171, de 19 de julio de 2006)

Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (BOE núm. 23, de 26 de enero de 2008)

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2013)

Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DOUE núm. 124, de 25 de abril de 2014)

Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018)

Ley de 7 de diciembre de 1916, de Parques Nacionales de España (BOE núm. 343, de 8 de diciembre de 1916)

Ley de 8 de junio de 1957, sobre la nueva Ley de Montes (BOE núm. 151, de 10 de junio de 1957)

Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos (BOE núm. 107, de 5 de mayo de 1975)

Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 1989)

Constitución Española (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978)

Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1997)

Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales (BOE núm. 81, de 4 de abril de 2007)

Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales (BOE núm. 293, de 4 de diciembre de 2014)

Decreto 70/2011, de 11 de marzo, por el que se crea la Red Canaria de Parques Nacionales (BOC núm. 59, de 22 de marzo de 2011)

Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos (BOE núm. 209, de 1 de septiembre de 1998)

Decreto 69/2014, de 26 de junio, que modifica el Decreto 70/2011, de 11 de marzo, por el que se crea la Red Canaria de Parques Nacionales (BOC núm.126, de 2 de julio de 2014)

Decreto 141/2015, de 11 de junio, por el que se delegan funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife, en materia de gestión del Parque Nacional del Teide (DOC núm. 113, de 13 de junio de 2015)

Decreto-Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC núm. 60, de 15 de mayo de 2000)

Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias (BOE núm. 29, de 3 de febrero de 1995)

Ley 12/1987, de 19 de junio, de declaración de Espacios Naturales de Canarias (BOE núm. 270, de 11 de noviembre de 1987)

Decreto de 22 de enero de 1954, de creación del Parque Nacional del Teide (BOE núm. 35, de 4 de febrero de 1954)

Ley 7/1998, de 6 de mayo, del Voluntariado (BOE núm. 125, de 26 de mayo de 1998)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOC núm. 100, de 23 de mayo de 2022)

Resolución de 6 de mayo de 2022, que acuerda someter a los trámites de información pública, audiencia y consulta la aprobación provisional del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide (BOC núm. 100, de 23 de mayo de 2022).

Ley 5/1981, de 25 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional del Teide (Isla de Tenerife) (BOE núm. 90, de 15 de abril de 1981)

Informes

Callaghan Pitlik, P (2004). *Dimensión social en los proyectos de conservación de la biodiversidad*. Diploma de Estudios Avanzados del Programa de Doctorado Interuniversitario de Educación Ambiental.

Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente (2020). *Informe relativo al resultado del trámite de consulta pública previa a la ciudadanía instruido en el procedimiento de revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide*. [Parques Nacionales de Canarias \(gobiernodecanarias.org\)](http://gobiernodecanarias.org)

Organismo Autónomo Parques Nacionales (2021). *Situación de la Red de Parques Nacionales*. [tomo1-informe-estado-red-2021_tcm30-536189.pdf \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es/tcm30-536189.pdf)

Parque Nacimiento del Teide (2021). *Memoria anual de actividades 2021*.

Parque Nacional del Teide (2023). *Composición del Patronato del Parque Nacional del Teide*.

Anexo

GUIÓN DE ENTREVISTAS

Bloque información

1. Parque Nacional del Teide, ¿qué implica esto para usted? ¿Cuál ha sido y es su vinculación actual?
2. ¿Por qué cuesta tanto encontrar información que debería ser pública? Como es el caso del reglamento interno de gestión del Parque Nacional ¿O su régimen interno se rige por el PRUG?
3. ¿Por qué la información de carácter ambiental del Parque o cualquier entorno natural tiene que ser accesible con criterio estrictamente científico? (No todo el mundo tiene ese nivel de comprensión, por lo tanto, se excluye a muchas personas). Y lo mismo ocurre con documentos legislativos, normativos y de gestión del Parque, donde se incluyen los plazos de consulta pública, actividades que se van a realizar y demás. Es decir, no existe un lugar específico y de fácil acceso y entendimiento donde informarte de estos temas.
4. ¿En qué situación está ahora mismo el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional?
5. ¿Qué criterios se usaron o se usan para establecer los límites del Parque?
6. ¿Existe una página web de El Teide? Si no existe, ¿por qué razón?
7. ¿Qué competencias relacionadas con el Parque Nacional no están transferidas al Cabildo Insular?
8. ¿Cuáles son los objetivos e intereses de la administración en relación con la gestión del Parque desde su visión?

Bloque participación

9. ¿Cuál es su visión sobre la participación ciudadana en el Parque Nacional del Teide desde el puesto que ocupa?
10. Participación ciudadana en el Parque, ¿piensa que es beneficiosa para su desarrollo?
11. ¿Podría hablarnos del órgano de participación del Parque y decirnos si cree que su funcionamiento es el más adecuado? ¿Qué se podría mejorar?

12. ¿Conoce experiencias en el Parque Nacional fruto de la participación ciudadana?
13. ¿Qué funciona bien y qué se puede mejorar desde el punto de vista del patronato?
14. ¿Qué recursos o equipamiento existen en los centros de visitantes que están vinculados al Parque para que las personas puedan interactuar allí? Buzón de sugerencias, mesa interactiva, encuestas de satisfacción o de sugerencias, etc. ¿Qué grado de consideración tienen esas propuestas?
15. ¿Cuál es el proceso de nombramiento de los/las componentes del patronato?
16. ¿Por qué no se llevan a cabo actividades con los demás institutos de bachillerato de la isla al margen de los de La Orotava?
17. ¿Propiciar una mayor participación ciudadana o social en los temas de incumbencia del Parque Nacional mejoraría la percepción que de este espacio protegido tiene la población? ¿En qué ámbitos y de qué forma se podría canalizar esa participación?

Bloque implicación personas en el Parque Nacional

18. ¿Cuál cree que es la razón por la cual la población local no se implica lo suficiente en la conservación del medio? (Desinformación, no quieren saber, aunque quieran no pueden, etc.).
19. ¿Cree que se debería tratar igual a la población local que a la visitante en relación con su presencia en el Parque Nacional?
20. ¿Cree que es conveniente incluir a la población local en las restricciones de acceso al Parque Nacional?
21. Debido a la gran afluencia de personas al Parque, ¿no sería conveniente programar horarios de acceso o de número de personas máximo? ¿Esto debe implicar también a la población residente?
22. Ante tal cantidad de imprudencias cometidas en el Parque Nacional, ¿cuál cree que es la solución?
23. ¿En qué momento las principales noticias del Parque se convirtieron en las muestras semanales de múltiples infracciones?
24. ¿Por qué hay tan pocos agentes en el Parque para tantos visitantes?
25. ¿Por qué desde la óptica de la ciudadanía no se ven más acciones por parte de la administración del Parque que las de establecer dispositivos de control de afluencia de personas y vehículos? ¿Es eso suficiente?

26. Paradoja. ¿Por qué cada vez se restringe más el acceso y posibles actividades a hacer en el parque, pero a la vez se cuentan más infracciones?
27. ¿Cree que realmente la población tinerfeña y canaria valora en su justa medida el Parque Nacional? ¿Más o menos que la visitante? Y entonces, si lo valora, ¿por qué su comportamiento no es siempre el más adecuado en relación con su conservación y promoción?